



# Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

## Boletín Municipal

AÑO XLVI

Lunes 16 de Noviembre de 2015

Nº 1121

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
**Intendente Municipal**

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE  
**Secretario de Gestión Pública**

Sr. LEONARDO SALOMONE  
**Secretario de Gestión Integral de Residuos  
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO  
**Secretario General**

CDOR. NESTOR YALET  
**Secretario de Economía**

Dr. JAIME ALFREDO HENEN  
**Secretario de Salud y Medicina Social**

Sr. SANTIAGO MARTORELLI  
**Jefe de Gabinete**

Sr. JUAN PABLO CRUSAT  
**Secretario de Desarrollo Social**

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER  
**Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico**

Dr. JOSÉ CIPOLLONE  
**Secretario de Cultura**

Sr. RAÚL DARDO FONTAN  
**Agencia Platense de Recaudación**

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI  
**Secretario de Comunicación Pública Municipal**

Lic. GUILLERMO ESCUDERO  
**Secretario de Seguridad**

Sr. GABRIEL CESPEDES  
**Secretario de Espacios Públicos**

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE  
**Secretario de Presupuesto Participativo**

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO  
**Secretaria de Gobierno**

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO  
**Secretario de Control Urbano**

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA  
**Secretario de Administración de Centros Comunes**

Sra. JACINTA TRITTEN  
**Ente Municipal para la Actividad Turística**

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY  
**Secretario de Tierras y Vivienda**



## BOLETÍN MUNICIPAL N° 1121

### ORDENANZAS

11329 – Acepta donación.	1
11330 –Convalida Dec. 1667/15 (PROGESUR)	1
11331 – Desafecta parcela.	2/3
11332 – Desafecta parcela.	3/5
11333 – Desafecta inmueble.	5/6
11334 – Crea el Prog. de Atención, Asesoramiento y Contención para adultos mayores.	6/8
11335 – Prohíbe estacionamiento vehicular.	8
11336 – Autoriza colocar placa recordatoria.	8/9
11337 – Créase "Lactarios".	9/10
11338 – Autoriza ceder inmuebles.	11

### DECRETOS

Decreto N° 0099/15 – Fija precio entrada Jardín Zoológico Municipal.	11/12
Decreto N° 0200/15 – Dispone ampliación de suspensión preventiva.	39/40
Decreto N° 1237/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 28 Pro.Cre.Ar.	14/15
Decreto N° 1684/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 16 Pro.Cre.Ar.	16/20
Decreto N° 1700/15 – Autoriza Rifa A.P.T.Y.E.R.	20/26
Decreto N° 1701/15 – Autoriza Rifa Fundación Hospital de Niños La Plata.	27/39
Decreto N° 1760/15 – Adjudica Premios.	40/41
Decreto N° 1785/15 – Autoriza localización Club de Campo.	41/42
Decreto N° 1822/15 – Rechaza recurso de revocatoria.	42/44
Decreto N° 1834/15 – Reglamenta Ord. N° 11284. (P.U.P.A)	44/49
Decreto N° 1867/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 24 Pro.Cre.Ar.	49/50
Decreto N° 1868/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 65 Pro.Cre.Ar.	50/52
Decreto N° 1869/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 39 Pro.Cre.Ar.	52/54

### Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Ceses
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Horas Cátedra
Régimen horario
Varios
Licitaciones Públicas
Licitaciones Privadas
Recepción Definitiva
Recepción Provisoria
Ampliación de Obra
Ampliación de Partidas
Interés Municipal
Interés Social
Huésped de Honor

### Fe de erratas



**Expte. 59386**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría la siguiente:

**ORDENANZA**

Acepta la donación del bien denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 119, Fracción 2, Partida Inmobiliaria 271245, Matrícula (055)4823 en el marco de la Ley 11622 y de la Ordenanza 9183/00

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (11329)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60475**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo N° 1667/2015, por el cual se crea el "Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR), en el ámbito del Partido de La Plata.

**ARTICULO 2°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (11330)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59354

La Plata, 14 de Octubre de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de la zona RU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de la Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: III - Sección F, Chacra 284, Parcela 4, Partida Inmobiliaria: 91922, Matrícula (55) 5002, ubicada en las calles 63 y 170 de la localidad de los Hornos, Partido de la Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

**ARTÍCULO 3°:** Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en la ley N° 14.449 "ley de Acceso Justo al Hábitat" con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, **Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.**

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la transferencia y/o constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR), y constitución de hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco Nación en la medida que el crédito responda a vivienda única, familiar y de carácter permanente. Exceptuar de la interdicción prevista en el presente a las transferencias a favor de beneficiarios del Pro.Cre.Ar. y por los montos financiables que admita dicho Programa.

**ARTICULO 8°:** Establécese que en los supuestos de generación de mayor cantidad de lotes, en relación con los titulares del condominio, causados por los ajustes de la superficie en el plano de subdivisión, los mismos sólo podrán venderse por una sola vez a beneficiarios PROCREAR, y por los montos financiables que admita dicho Programa. Visado el plano por la Municipalidad de la Plata, el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante un informe detallando la mayor cantidad de parcelas en relación a los condóminos.

**ARTÍCULO 9°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (11331)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 59353**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de la Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX - Parcela 3023n, Partida Inmobiliaria: 120914, Matrícula (55) 85033, ubicada en las calles 643 entre 1 y 115 de la localidad de Arana, Partido de la Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

**ARTÍCULO 3°:** Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en la ley N° 14.449 "ley de Acceso Justo al Hábitat" con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5°,** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, **Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.**

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la transferencia y/o constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR), y constitución de hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco Nación en la medida que el crédito responda a vivienda única, familiar y de carácter permanente. Exceptuar de la interdicción prevista en el presente a las transferencias a favor de beneficiarios del Pro.Cre.Ar. y por los montos financiables que admita dicho Programa.

**ARTICULO 8°:** Establécese que en los supuestos de generación de mayor cantidad de lotes, en relación con los titulares del condominio, causados por los ajustes de la superficie en el plano de subdivisión, los

mismos sólo podrán venderse por una sola vez a beneficiarios PROCREAR, y por los montos financiables que admita dicho Programa. Visado el plano por la Municipalidad de la Plata, el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante un informe detallando la mayor cantidad de parcelas en relación a los condóminos.

**ARTÍCULO 9°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (11332)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 59381**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase el inmueble ubicado en la calle 12 N° 835, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Manzana 657, Parcela 6, catalogado con "Valor Ambiental y Grado de Protección Contextual I" por el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 10703, Artículo 145°, inciso C), del Catálogo de Bienes que integran el Patrimonio Arquitectónico del Casco Fundacional, aprobado por Decreto 1579/06.

**ARTICULO 2°:** Dése intervención a la Agencia Platense de Recaudación, la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder en su caso a la registración respectiva.

**ARTICULO 3°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (11333)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 59908**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio, el Programa de Atención, Asesoramiento y Contención para Adultos Mayores, a disposición de todos los habitantes del partido de La Plata que pertenezcan a este grupo social.

**ARTÍCULO 2°:** Dicho Programa tendrá como objetivos:

- Recepción de denuncias y derivación a organismos pertinentes, los casos de violencia familiar, abuso patrimonial, maltrato e irregularidades en establecimientos privados y públicos de alojamiento para ancianos, problemáticas de situación de calle, violencia institucional en organismos públicos. y privados, contención socio-sanitaria para personas ancianas.
- Asesoramiento y colaboración jurídica para todo tipo de trámites.
- Capacitaciones e información sobre los programas nacionales, provinciales y demás políticas públicas referentes a vejez y a envejecimiento poblacional.
- Campañas de concientización contra abusos y violencia hacia los ancianos.
- Disponer de un grupo interdisciplinario de trabajo para garantizar una adecuada contención y atención de la problemática gerontológica de la región.
- Establecer un registro de establecimientos privados y públicos aptos para el alojamiento de ancianos.
- Realizar seguimientos periódicos sobre los distintos centros privados y públicos de alojamiento para ancianos dentro del Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 3°:** Será función del Programa:

- Recepcionar todo tipo de denuncias y derivación de casos en materia de violencia familiar, abuso patrimonial, consentimiento informado en salud, situación de calle de personas ancianas, sobre maltrato en establecimientos privados y públicos, en los cuales se vean afectados los intereses de personas adultas mayores.
- Brindar asesoramiento jurídico y administrativo para todo tipo de trámites.
- Brindar información sobre los distintos programas nacionales, provinciales y demás políticas públicas referentes a la ancianidad.
- Conformar un grupo interdisciplinario de profesionales para la atención y contención de todo tipo de problemáticas sobre la violencia hacia los adultos mayores.
- Dirigir una línea telefónica gratuita para la recepción de denuncias sobre violencia hacia los ancianos.
- Relevar y crear un registro público de establecimientos privados y públicos que se encuentren en condiciones óptimas para recibir y alojar ancianos.
- Crear un registro público sobre enfermeras/os, auxiliares de enfermería y asistentes geriátricos aptos para ser contratados para el cuidado y asistencia domiciliaria.
- Realizar un informe semestral para presentar al Concejo Deliberante que contemple estadísticas con las distintas temáticas: acceso a la salud, a la justicia, a las dependencias administrativas e informes sobre la situación de los 'ancianos en todo el Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 4°:** Créase la "Línea telefónica Gratuita para Reclamos y Denuncias sobre el Maltrato, Abuso y Violencia hacia los Adultos Mayores", coordinada dentro del Programa de Atención, Asesoramiento y Contención para Adultos Mayores.

**ARTÍCULO 5°:** El Programa deberá realizar convenios con las dependencias correspondientes de los organismos PAMI y ANSES, para coordinar las distintas políticas públicas que traten temáticas de vejez.

**ARTÍCULO 6°:** Aféctense las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Programa de Atención, Asesoramiento y Contención para Adultos Mayores.

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (11334)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 58664**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbase el estacionamiento vehicular en la calle 61 entre la Avenida 131 y la calle 133, sobre la mano izquierda del sentido de circulación.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización pertinente.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo difundirá previamente a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la ciudad, las medidas viales anteriormente mencionadas.

**ARTICULO 4°:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (11335)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60514**

**La Plata, 14 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria con motivo de cumplirse los setenta años de la movilización popular del 17 de octubre de 1945 que rece lo siguiente:

"Esta ciudad llevó el nombre de "Ciudad Eva Perón", en homenaje a la abanderada de los humildes, entre los años 1952 y 1955, por Ley de la Provincia de Buenos Aires, dejada sin efecto por el Decreto N° 10 impuesto por la dictadura militar de 1955."

**ARTICULO 2°:** La placa mencionada en el Artículo precedente será colocada en la entrada del Palacio municipal, junto a la vitrina en que se exponen las placas con los nombres de los Intendentes de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado por el Departamento Ejecutivo a la partida correspondiente del presupuesto.

**ARTICULO 4°:** De forma.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Octubre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (11336)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60434**

**La Plata, 28 de Octubre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 26, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase "Lactarios" en toda dependencia Municipal en los que trabajen veinte (20) o más mujeres en edad fértil. Estos consistirán en un ambiente para que las mujeres en período de lactancia puedan amamantar y/o extraer su leche materna, y se asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

**ARTÍCULO 2°:** El Lactario debe contar con las siguientes características:

- Brindar privacidad y comodidad a las mujeres que hagan uso del mismo.
- Poseer una mesa, un sillón, una heladera para el almacenamiento de la leche materna y un lavamanos.
- En cada extracción se consignará un envase distinto con fecha y hora.
- El lugar contará con un refrigerador exclusivo para el servicio y con recipientes que posean tapas esterilizadas y correctamente identificadas.
- En el interior y exterior del lactario deberá entregarse folletos y exhibirse Láminas explicativas acerca de los beneficios de la lactancia materna.
- El lugar debe contar, como mínimo, con un cambiador para bebés.

**ARTÍCULO 3°:** Las dependencias mencionadas en artículo 1° de la presente Ordenanza deberán implementar los Lactarios en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios para el funcionamiento de los Lactarios.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta norma.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo realizará una campaña de difusión, acerca de los beneficios de contar con lactarios en el sector laboral privado.

**ARTICULO 7°:** El uso del lactario no puede generar ningún descuento en la remuneración de las madres, ni la ampliación de su horario laboral.

**ARTÍCULO 8°:** De Forma.-

**La Plata, 10 de Noviembre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 10 de Noviembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (11337)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**Expte. 60571**

**La Plata, 11 de Noviembre de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder los inmuebles matriculas: 114-34499 y 114-34500, a la Municipalidad de Berisso, con destino a la regularización dominial de los actuales ocupantes.

**ARTICULO 2°,** La transferencia de Dominio autorizada por el Artículo 1 ° se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y en relación a la Ordenanza N° 11161/2014.

**ARTICULO 3°.** La cesión mencionada en el Artículo 1° contará con un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente para la regularización dominial. Vencido dicho plazo sin que se hayan finalizado los trámites registrales correspondientes o no se hubiera justificado su demora, la cesión caducará de hecho, volviendo las fracciones a disposición del municipio con las características dominiales actuales.

**ARTICULO 4°.** De forma.

**La Plata, 13 de Noviembre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 13 de Noviembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (11338)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Enero de 2015.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10993 - Código Tributario Municipal-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha norma, en su Título XIV-Tasa por Servicios Varios-Punto V-Ingreso y Estacionamiento en la República de los Niños y Jardín Zoológico, queda facultado el Departamento Ejecutivo para la actualización de los respectivos montos;

Que en consecuencia procede fijar los nuevos importes de la entrada general del Jardín Zoológico y uso del trencito, dictando el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Por ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Fíjase el precio de la Entrada al Jardín Zoológico Municipal en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25), incluyendo dicho monto la entrada al Herpetario.

**ARTÍCULO 2º:** Fíjase en la suma de PESOS DIEZ (\$10.-) el uso del Trencito ubicado en el predio del Jardín Zoológico.

**ARTÍCULO 3º:** Los presentes valores regirán para personas mayores de 7 años, quedando exceptuados del pago de esta entrada los pensionados, jubilados, estudiantes de Ciencias Veterinarias y Ciencias Naturales y Museo, discapacitados, los contingentes escolares primarios y secundarios, y/o de cualquier naturaleza, quedarán excepcionados a consideración de la Dirección del Jardín Zoológico.

**ARTÍCULO 4º:** La aplicación del artículo precedente tendrá vigencia durante los días en que el paseo se encuentre habilitado para el ingreso al público en general, de martes a domingos y feriados.

**ARTÍCULO 5º:** Aféctanse los recursos derivados de la aplicación del presente decreto a la Dirección del Jardín Zoológico.

**ARTÍCULO 6º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 0099/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Leonardo Salomone. Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano.

**La Plata, 19 de Febrero de 2015.**

**VISTO:**

El expediente 4061-24560/12, por el cual tramita el sumario administrativo para deslindar responsabilidades por irregularidades detectadas en la Dirección de Administración y Licencias de Conductor; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto 1629/12, en el artículo 2º, se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta días renovables, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, y Graciela Fasoli, a fin de facilitar el curso de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 79º y concordantes de la Ley 11757;

Que vencido dicho plazo mediante Decretos nros. 1977/12, 167/13, 491/13, 991/13, 1557/13, 2739/13, 3056/13, 195/14, 586/1, 978/14, 1319/14, 1702/14 y 2020/14; se dispuso la ampliación de la suspensión preventiva;

Que el plazo dispuesto por el Decreto nro. 2020/14 se encuentra vencido;

Que se encuentra aún en pleno trámite el sumario administrativo incoado, siendo necesario continuar las investigaciones oportunamente iniciadas, no pudiendo en esta etapa arribar al resultado final;

Que, en función de ello, resulta necesario ampliar el plazo oportunamente dispuesto para la suspensión preventiva de los agentes citados, por un nuevo plazo de sesenta días más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Decreto 1557/13, conforme lo posibilita la Ley 11757, en sus arts. 79º, 9º inc. a) y concs., y lo determinado por Decreto 1629/12;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**\_ Disponer la ampliación por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 18 de febrero de 2015, de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, Legajo nro. 12.671 y Graciela Fasoli, Legajo nro. 12.554, dispuesta por Decreto 2739/13, conforme lo establecido en el artículo 79º y concordantes de la Ley 11757.

**ARTÍCULO 2º.**\_ El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

**ARTICULO 3°.**\_ Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

**DECRETO N° 0200/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 20 de Julio de 2015.**

**VISTO**, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917272/14. (Registro N° 28), por el que tramita la re zonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 2/5 se presenta "Una Comunidad 016 S.A.", titular del predio cuya re zonificación tramita en la presente, con nomenclatura catastral Circ. IX, Secc. J, Parc. 3052 F, Partida 055-78669, y a fojas 6/138 se sustancia el procedimiento acompañando diversa documentación;

Que a fojas 6/127 se acompaña diferente documentación;

Que a fojas 130/131 la Dirección de Planeamiento Urbano detalla la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva;

Que a fojas 144 la Dirección de Planeamiento Urbano emite nuevo dictamen en el cual advierte que no se ha notificado el informe de fojas 130/131;

Que a fojas 146 se remiten las actuaciones a la Secretaria de Gestión Pública, advirtiendo que por el transcurso del tiempo y la falta de documentación, debería evaluarse su archivo y su elevación al Concejo Deliberante;

Que a fojas 147 la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos de la Secretaria de Gestión Pública, evalúa que previo a todo trámite y a los fines de evitar nulidades, debe notificarse a los requirentes por el plazo perentorio de diez días hábiles, del informe de fojas 130/131, del cual surge la documentación faltante, bajo apercibimiento de merituar la omisión de la presentación;

Que a fojas 148/150 obra la carta documento enviada al requirente y su constancia de recibo, con la transcripción de la documentación faltante;

Que a fojas 151 la requirente presenta nota solicitando ampliación de plazos para iniciar el trámite por vía 1, dado que la actual tramitación por vía 2 no está en condiciones de continuar;

Que el estado, de las actuaciones arroja como resultado que no obstante el tiempo transcurrido sin mediar impulso procedimental por parte de la requirente, y luego que se la notificara fehacientemente bajo un plazo perentorio la documentación faltante, ésta no se ha presentado en la actualidad, venciendo los plazos y haciendo imposible la continuidad del presente trámite;

Que lo estipulado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 130/131 corresponde a la falta de presentación de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, la cual nunca fue acompañada por la interesada;

Que no obstante la configuración de la caducidad por la inactividad descripta, sumado a ello la falta de documentación, es dable de destacar, el vencimiento del plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 28 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

#### **DECRETO N° 1237/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 29 de Setiembre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917006/2014 (Registro N° 16), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 4 se presenta Guillermo Andreau solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Chacra 125, Partida 63491 acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014;

Que a fojas 5/7 se acompaña copia simple de la escritura correspondiente al inmueble ofrecido para la operatoria solicitada, cuyos titulares son Fernando Hipólito Andreau y Mercedes Moreira de Andreau;

Que a fojas 8/9 se agrega copia simple del D.N.I. de Laura Elena y Guillermo Andreau;

Que a fojas 11/13 se acompaña declaración jurada ofreciendo el inmueble a la operatoria del Pro.Cre.Ar, suscripta por María Silvia Andreau, Mauricio Salvador Ferrari Argañarás, Laura Elena Andreau y Ricardo Hipólito Andreau;

Que a fojas 19/34 se acompaña nota de E.D.E.L.A.P. asintiendo la posibilidad de brindar el servicio en el inmueble referenciado;

Que a fojas 35 se acompaña Plano de Mensura y División;

Que a fojas 37 se agrega copia de la Autoridad del Agua certificando la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo;

Que a fojas 38/39 se acompaña informe de dominio del inmueble, del cual surge que sus titulares son Fernando Hipólito Andreau y Mercedes Moreira de Andreau;

Que a fojas 40 se agrega copia del Certificado de Factibilidad de Ampliación de la Red de agua;

Que a fojas 41/42 la Dirección de Planeamiento Urbano estipula la documentación legal y técnica faltante;

Que a fojas 43/44 obran las notas de la U.F.I. 8, en ocasión de requerir el presente expediente, en el marco de la I.P.P. N° 06-00-016048-14, iniciada mediante denuncia penal por quien fuera el requirente en éstos actuados, el Sr. Guillermo Andreau;

Que devuelto el expediente de la U.F.I. 8, a fojas 45 se remiten los actuados a la Dirección de Planeamiento Urbano, con el objeto de proseguir con el trámite correspondiente;

Que a fojas 46 la Dirección de Planeamiento Urbano emite un proveído en el cual remite el expediente a la Secretaria de Gestión Pública, atento a que por el tiempo transcurrido sin mediar impulso procedimental de los requirentes y por la falta de documentación requerida por la normativa legal del Pro.Cre.Ar, es menester analizar su archivo;

Que a fojas 47 la Secretaria de Gestión Pública remite el expediente a la Dirección de Planeamiento Urbano, para que evalúe la prosecución del trámite, y a fojas 48, la Dirección de Planeamiento Urbano envía los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a los fines que se sirva informar si para este caso en particular, es necesario un procedimiento extraordinario atento a la denuncia penal cursada;

Que a fojas 49 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, requiriendo que se lo notifique al Sr. Andreau para que en un plazo prudencial, tenga a bien cumplimentar con la totalidad de la documentación faltante, bajo apercibimiento de aplicar el instituto de la caducidad;

Que a fojas 50 la Dirección de Planeamiento Urbano explicita la documentación legal y técnica faltante y a fojas 51/52 se agrega copia de la Disposición N°40/15 de dicha Dirección, por la cual se determina dar un trámite excepcional a éstos actuados e intimar al interesado para que en plazo de quince días acompañe la documentación faltante, bajo apercibimiento de resolver según se cumplimente o no lo requerido. A fojas 52, se notifica el Sr. Andreau de puño y letra, retirando copia de la Disposición N°40/15;

Que a fojas 53 se envían las actuaciones a la Secretaria de Gestión Pública, a la expectativa de las presentaciones requeridas al administrado, a fojas 54 la Secretaria de Gestión Pública solicita se cumplimente con el art. 4° de la Disposición N°40/15, girándose la comunicación correspondiente a la U.F.I. 8, lo cual se agrega a fojas 55;

Que a fojas 58 se presenta el requirente expresando que se presentan ante la Dirección de Planeamiento Urbano para transmitir observaciones sobre el plano de mensura obrante a fojas 35;

Que a fojas 59/60 se acompaña el tratamiento de canes, a fojas 62/64 copia de D.N.I. de Mauricio Salvador Ferrari Argañaras, María Silvia Andreau y Ricardo Hipólito Andreau, a fojas 65/67 poder general de administración y disposición, fojas 69/70 Informe de Anotaciones Personales, fojas 71 nota

suscripta por los requirentes estipulando el valor del lote, a fojas 72 nota del Sr. Guillermo Andreau solicitando ampliación del plazo para la entrega de la documentación, a fojas 74 relevamiento de equipamiento comunitario, a fojas 75/76 Informe de Dominio del inmueble en cuestión, a fojas 77/78 Informe de Anotaciones Personales de María Silvia Andreau, Laura Elena Andreau y Ricardo Hipólito Andreau;

Que a fojas 79 la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos de la Secretaria de Gestión Pública, provee la petición de ampliación de plazo por parte del requirente, determinando que dentro del plazo de cinco días hábiles deberá fundar la solicitud, presentando las probanzas que justifiquen la demora. Asimismo, se le solicita también, que acredite vínculo con el bien inmueble, dado que de la documentación obrante en el expediente, no surge que los peticionantes sean los titulares registrales del mismo, requisito que la normativa del-Pro.Cre.Ar. exige para éste trámite. A fojas 79 vta. se notifica el interesado de puño y letra ;

Que a fojas 80/81 se acompaña Plano de Mensura y Subdivisión y a fojas 82/83 Tratamiento de Calles;

Que a fojas 84/85 el interesado acompaña nota expresando que la prórroga de plazo se debe a los retrasos de A.R.B.A, por lo cual solicita veinte días más. Asimismo, explicita que respecto a la titularidad del bien objeto de la rezonificación tramitada en la presente, su regularización se encuentra en trámite, acompañando nota de la Notaría María Inés Quiroga;

Que a fojas 86/88 se acompaña justificación del trazado de canes y Plano de luminarias, a fajas 91/93 se agrega tasación de los lotes realizada por JL Sangiacomo Propiedades, dejando nota de puño y letra a fojas 91 el Sr. Andreau expresando que el Plano de desagües se encuentra en trámite ante el Colegio de Ingenieros;

Que a fojas 94/101 se acompaña Proyecto de Obras de Desagüe Pluvial;

Que a fojas 104 la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos de la Secretaria de Gestión Pública emite opinión, determinando que en el presente caso, correspondería el rechazo de la solicitud del requirente, concluyendo el trámite por medio de la Ordenanza, N° 11.094, sobre la base de los siguientes incumplimientos: a) No acreditar titularidad de dominio de los interesados; b) Transcurso del plazo para cumplir los requisitos exigidos por la normativa; c) No acreditar ni especificar la ampliación de plazo invocada; y d) Haberse agotado el cupo de 1500 lotes previstos en la autorización otorgada por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo.

Que a fojas 105 la Secretaria de Gestión Pública remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se sirva emitir dictamen previo al dictado del acto administrativo que corresponda;

Que a fojas 106/107 la Dirección General de Asuntos Jurídicos evalúa los antecedentes fácticos y jurídicos, concluyendo que corresponde rechazar la presentación de fojas 4, dado que no se encuentran cumplidos los recaudas legales. Que lo expuesto tiene su fundamento en lo previsto por el art. 1° de la Ordenanza N° 11.094 expresa: "*Facultase por un plazo máximo de noventa días, desde la promulgación de la presente prorrogable por otro período igual, al Departamento Ejecutivo, para que, previo estudio particularizado de la Dirección de Planeamiento Urbano, desafecte parcelas en las zonas actualmente emplazadas y las afecte a una zona acorde a los requerimientos establecidos para la consecución de los fines del Plan Pro.cre.ar. La afectación de las tierras ofertadas serán calificadas en orden al menor valor ofrecido por lote unitario, hasta alcanzar la cantidad prevista en el artículo 3 inciso d)*";

Que de dicho artículo surge la limitación por el plazo de noventa días, más la cantidad de 1.500 lotes estipulada en el art. 3° inciso d);

Que el art. 3° inciso d) expresa: "*Limitar la facultad del artículo 1°; d) Por cantidad. El loteo a aprobar como consecuencia de la facultad dispuesta por el artículo primero podrá ser de hasta 1.500 parcelas, a ubicarse distribuidos por zona, a determinar en su cuantía por cada una según la reglamentación del Departamento Ejecutivo. No obstante dicha cantidad podrá ampliarse en supuestos en que sumariamente el Departamento Ejecutivo acredite oferta insuficiente*";

Que el art. 1° del Decreto N°76/14 expresa: "*Sujetos y situaciones alcanzados. El presente régimen está destinado a regular la situación de los sujetos que se describen a continuación: Oferentes de tierras destinadas al Pro.Cre.Ar. Se entiende por tales a aquellos propietarios de parcelas que requieren las adecuaciones urbanísticas necesarias, y se comprometen a comercializarlas de acuerdo a la normativa y plexos del Programa Pro. Cre.Ar.*";

Que de dicho artículo surge la legitimación para petitionar la rezonificación quienes sean propietarios registrales, pues ello deviene imprescindible para el visado del Plano, y posterior transferencia de dominio a los adquirentes del Pro.Cre.Ar, para evitar la pérdida del crédito;

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que dé por concluido el presente procedimiento por los argumentos contenidos en los dictámenes de fojas 104 y 106/107 y los previsto en la Ordenanza N° 11.094/2013, Decreto Reglamentario N°76/14, Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 16 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la UFI 8, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

**DECRETO N° 1684/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 30 de Setiembre de 2015.**

**Visto** lo actuado en el Expediente N° 4061-975373/15, en el cual la ASOCIACIÓN DE PACIENTES TRANSPLANTADOS y ENFERMOS RENALES -AP.T.Y.E.R.-, solicita autorización para promoción, comercialización, distribución y venta de una Rifa, con la finalidad de contar con fondos suficientes para seguir manteniendo su funcionamiento, continuar sus obras; y

**CONSIDERANDO:**

Que los fondos que se recauden con la venta de la rifa a emitirse tienen como destino el cumplimiento de las finalidades de Bien Público perseguidas por la entidad peticionante;

Que, en las actuaciones de referencia se halla acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Provincial 9403 y las Ordenanzas 4783 y 8220, a saber:

Que se han acreditado las constancias indicadas en el Artículo 3° de las Ordenanzas mencionadas;

Que, la Entidad previo al sorteo y con una anticipación de TREINTA (30) días al mismo, deberá acreditar que los bienes a rifarse como premio, han sido adquiridos por la Entidad, cumpliendo con el Artículo 7° de las Ordenanzas 4783 y 8220;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Entidad la ASOCIACIÓN DE PACIENTES TRANSPLANTADOS y ENFERMOS RENALES -A.P.T.Y.E.R.-, con sede central en la calle 4 N° 1857 de esta ciudad, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, la emisión, circulación y venta de bono-rifa, conforme con las normas establecidas en la Ley Provincial 9403 y Ordenanzas N° 4783 y 8220, cuyo producido será destinado a recaudar fondos que permitan dar continuidad a las obras de dicha Asociación.

**ARTICULO 2°:** La rifa que se autoriza circulará con el billete cuyo modelo constituye el Anexo 1, que forma parte integrante del presente y se emitirán 10.000 rifas con dos (2) números de cinco (5) cifras cada uno.

**ARTICULO 3°:** La venta y cobranza de la rifa estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Organizadora, siendo el valor del bono-rifa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00); pagaderos al contado o en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) cada una.

**ARTICULO 4°:** El sorteo se efectuará en la forma y fecha que se determine en el billete de la rifa y los premios con los que se detallan en el Anexo II del presente.-

**ARTICULO 5°:** La rifa autorizada por el presente sólo podrá circular y ser puesta en venta dentro del Partido de La Plata.

**ARTICULO 6°:** La Institución Organizadora deberá presentar treinta (30) días antes del sorteo:

- a) Declaración Jurada que prevee el artículo 17° Incisos 1 y 2 de la Ordenanza 4783.
- b) Acreditar que los bienes a rifarse como premios constituyen patrimonio de la Entidad.
- c) La no presentación de la Declaración y/o la no acreditación de los premios en el término acordado provocará automáticamente la invalidación de la rifa.

**ARTICULO 7°:** Realizados los distintos sorteos y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza 4783, la Entidad Organizadora deberá publicar cuando se trate de más de un sorteo mensual en

una sola publicación, haciendo mención a los números favorecidos de los distintos sorteos (Ord. 7753/91); en el caso de un único sorteo deberá publicarlo dentro del tercer día de efectuado el mismo. Estas publicaciones deberá realizarlas en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial y Boletín Municipal.

**ARTICULO 8°:** Los integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad organizadora cuyos nombres, domicilios particulares y documentos de identidad conforman el Anexo III de este Decreto son los responsables de la realización de la rifa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ord. 4783.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese a la ASOCIACIÓN PACIENTES TRANSPLANTADOS y ENFERMOS RENALES -A.P.T.Y.E.R.-, con sede central en la calle 4 N° 1857 de esta ciudad y pase a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Comercio y la Industria, a los fines correspondientes.-

**DECRETO N° 1700/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Cr. Raúl Fontan. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

**ANEXO I**

**APTYER**

Subscripción/es: \_\_\_\_\_

Domicilio: Nº: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Domicilio de Cobranza: Nº: \_\_\_\_\_ E/ \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha de cobro: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ a Hs: \_\_\_\_\_ Contado: \_\_\_\_\_ 6 Cuotas: \_\_\_\_\_

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----

**Recibo Oficial**

Por haber integrado el valor total de la Rifa, se le entrega el presente Recibo Oficial, cuyos números coinciden.

JUGAR A LOS MENORES DE CINCO (5) DÍGITOS CADA UNA HASTA POR LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (4ª ANIVERSARIA) JUGADA DEL MES DE ENERO DE 2017.

PROMULGADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_

**FIRMAS**

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 12

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 11

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 10

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 9

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 8

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 7

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 6

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 5

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 4

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 3

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**APTYER**

1 2 3 4 5 Cuota 2

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

**Asociación de Pacientes Transplantados y Enfermos Renales**

Oficina Administrativa: Tel. 0221 4500000

PROMULGADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: \_\_\_\_\_

**APTYER**

1 Cuota

**12345**  
UNO DOS TRES CUATRO CINCO

**40345**  
CUATRO CERO TRES CUATRO CINCO

Valor \$ 120.-

No Acepte Recibos Provisorios

Valor Total **\$ 1.440.-** al contado o en 12 cuotas de \$ 120.- c/u.

**Premios & Sorteos**

**Sorteos Semanales**  
Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de diciembre de 2017, en todas las jugadas, excepto la última de cada mes, a las cinco (5) cifras, por Lotería de la Provincia de Santa Fe.

1° Premio: Un TV. LED 24"  
2° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 2.500.-  
3° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 2.000.-

**Sorteo por Única Vez**  
Al adquirir la rifa de un solo número abonada en un (1) solo pago en efectivo en el momento de su adquisición, recibirá un bono con un número de cinco (5) cifras para participar, por la Lotería y fecha que figure en el mismo, y a valor accesible.

**Sorteos Mensuales:**  
1° Premio: Un TV. LED 24"  
**Sorteo Final:**  
1° Premio: Una Camioneta Peugeot Partner - 0 km.

**Sorteos Mensuales**  
Desde el momento de su adquisición y durante los tres (3) primeros meses, en la última jugada de cada mes, a las cinco (5) cifras, por Lotería de la Provincia de Santa Fe.

1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 30.000.-

Pasados los tres (3) primeros meses consecutivos desde su adquisición, sigue participando hasta el mes de diciembre de 2017, en la última jugada de cada mes, a las cinco (5) cifras, por Lotería de la Provincia de Santa Fe.

**Sorteo Pago 2 Rifas Juntas**  
Todo adquirente que abone dos (2) rifas juntas, recibirá un bono con un número de cinco (5) cifras, para participar por Lotería de la Provincia de Santa Fe.

1° Premio: Un Automóvil Ford Nuevo Mondeo SE 2.0 EcoBoost - 0 km.  
**3 Últimas Cifras**  
A las tres (3) últimas cifras que coincidan con las tres (3) últimas cifras del primer premio, excluido éste:

2° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 3.000.-  
3° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 2.000.-  
**4 Últimas Cifras**  
A las cuatro (4) últimas cifras que coincidan con las cuatro (4) últimas cifras del primer premio, excluido éste:

Una Bicicleta Playera  
**3 Últimas Cifras**  
A las tres (3) últimas cifras que coincidan con las tres (3) últimas cifras del primer premio, excluido éste, y las terminaciones a las cuatro (4) últimas cifras:

Una Netbook  
**Sorteo Pre Final Despedida**  
Todo adquirente que hubiere cancelado el total de su rifa antes del día de sorteo, recibirá un bono con un número de cinco (5) cifras, para participar por Lotería de la Provincia de Santa Fe, en la última jugada del mes de diciembre de 2017.

1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 400.000.-  
**Sorteo Final Despedida**  
Todo adquirente que hubiere cancelado el total de su rifa antes del sorteo, participa a las cinco (5) cifras, por Lotería de la Provincia de Santa Fe, en la Jugada de Reyes de enero de 2018.

Un Termo Lumilagro  
**2 Últimas Cifras**  
A las dos (2) últimas cifras que coincidan con las dos (2) últimas cifras del primer premio, excluido éste, y las terminaciones a las cuatro (4) y tres (3) últimas cifras:

Un Premio Sorpresa  
**Sorteo Contado 6 Pagos en Efectivo o Tarjeta**  
Todo adquirente que cancele el total de su rifa en seis (6) cuotas, recibirá un bono con un número de cinco (5) cifras, para participar por Lotería de la Provincia de Santa Fe.

1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 40.000.-  
2° Premio: Un TV. LED 42"  
3° Premio: Un TV. LED 32"  
**4 Últimas Cifras**  
A las cuatro (4) últimas cifras que coincidan con las cuatro (4) últimas cifras del primer premio, excluido éste:

Una Bicicleta Playera  
**Sorteo Ganadores**  
Todos los ganadores del primer premio en los sorteos mensuales y sorteos extras durante el período 2016 - 2017, participan con un bono especial de cuatro (4) cifras, por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires, y donde constará la fecha de sorteo.

Una Tablet  
**Sorteo Contado 4 Cifras**  
Abonando al contado efectivo en el momento de su adquisición, o en un (1) solo pago con tarjeta de descuento en naberes, participa con un bono, a las cuatro (4) últimas cifras del primer premio de la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 80.000.-

Año 2016 - Premio:  
Un Chasis Camión Mercedes Benz 0 Km.  
Año 2017 - Premio:  
Un Chasis Camión Scania P-380 0 Km.

# APTYER

ASOCIACIÓN DE PACIENTES  
TRANSPLANTADOS Y  
ENFERMOS RENALES

## Condiciones Generales

**1- CARACTER DE LA EMISION:** Se emiten 10.000 rifas, una serie con dos (2) números de cinco (5) cifras cada uno.

**Valor de la rifa:** \$ 1.440.- al contado o en 12 cuotas de \$ 120.- c/u. También se imprimen rifas con 4, 6, 8 y 10 números, siendo su valor proporcional al de dos (2) números. Y una serie especial con 3 números, pudiéndose abonar al contado o en 12 cuotas.

Se emitirán series de un (1) solo número de cinco (5) cifras por rifa, por única vez a valores accesibles y en un solo pago, cuyo premio figura en el listado de premios y sorteos.

2- Todos los sorteos se realizan por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, tomando las últimas cinco (5) cifras y en la modalidad que la misma impusiere.

Si la Lotería de la Provincia de Santa Fe realizare un solo sorteo durante el mes, el mismo se tomará como última jugada para los sorteos mensuales programados. Excepto los sorteos por Quiniela de la Provincia de Buenos Aires que figuran en dicho bono.

3- Si el suscriptor abonase el total al contado (en el momento de su adquisición), podrá optar por el plan de contado inmediato o cancelación; se considera Contado Inmediato a las rifas pagas con efectivo o valores en el momento de su adquisición y cuando estos no superen los noventa (90) días. Y Contado Cancelación a quien cancele el total en el término de seis (6) meses, con valores al cobro o cuotas mensuales; los mismos no son acumulativos. De la misma manera para participar del contado a cuatro (4) cifras, se deberá abonar en efectivo únicamente. Para el cobro de estos sorteos se debe presentar, los bonos correspondientes.

Cuando todo adquirente cancele el total de la rifa, se le entregará un bono de cinco (5) cifras, para participar del sorteo Pre-Final (última jugada del mes de diciembre de 2017), bono que deberá presentar para el cobro del premio.

Para el cobro de los premios, el favorecido deberá poseer: en los premios por sorteos semanales o mensuales, la cuota correspondiente al mes de sorteo. Para los sorteos especiales únicamente con el bono correspondiente a cada sorteo, careciendo esta boleta de todo valor para participar en algún sorteo especial. Para el Sorteo Final deberá poseer el Recibo Oficial.

4- La falta de pago o atraso indebido en las cuotas anulará totalmente los derechos del adquirente, sin poder de reclamo por lo que hubiese abonado, pudiendo la Institución disponer de la rifa sin previa comunicación.

5- Los premios serán entregados dentro de los noventa (90) días de realizado el sorteo, tiempo que tendrán los favorecidos para reclamar y canjear sus billetes.

6- Para comodidad del suscriptor se manda un cobrador a domicilio, pero si por circunstancias imprevistas el cobrador no fuese a cobrar la cuota mensual, y el suscriptor no quisiera perder la posibilidad de participar en los sorteos, tiene la obligación de efectuar el pago correspondiente en la Sede de la Institución, en el horario de 9,00 a 17,00 hs. Por lo que no será justificación que el cobrador no efectúe la gestión de cobranza.

7- Los pagos realizados con cheques o tarjetas de crédito que sean rechazados en su

cobro o descuento de haberes en que la Institución por circunstancias extraordinarias no efectúe el descuento del mismo, producirá la anulación automática del presente certificado, perdiendo todo derecho para el cobro de cualquier premio.

8- La Institución no se responsabiliza del extravío o robo del presente certificado.

9- La Institución se hace responsable de todos los gastos de patentamientos, escrituraciones y transferencias, no así de otros impuestos creados o a crearse.

10- Los premios mayores serán entregados bajo acta librada por Escribano Público.

11- Los resultados de los sorteos serán publicados mensualmente tres (3) días consecutivos en el diario de mayor tirada de la ciudad de La Plata.

12- Las fotografías del facsímil, son meramente ilustrativas, tomándose como válido lo redactado en el Calendario de Premios.

13- El solo hecho de adquirir el presente rifa, señala la obligación inexcusable por parte del adquirente, de conocer y aceptar incondicionalmente las condiciones generales enunciadas y frente a cualquier divergencia interpretativa o de cualquier otra índole, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUSCRIPTOR CUYO PAGO SE EFECTUA A TRAVES DE DESCUENTO DE HABERES POR PLANILLAS DE SUELDO O DEBITO DE CAJA DE AHORRO SUELDO.**

1- Para tener derecho a participar en los sorteos programados el suscriptor firmará la autorización correspondiente para que el importe total de la presente rifa le sea descontado de sus haberes mensuales en cuotas iguales, mensuales y consecutivas o plan contado en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

2- En el acto de suscribirse a la rifa, se le entregará la misma con la cuota N° 1, aún sin haberse efectuado el descuento respectivo.

3- Se entregarán los premios a los adjudicatarios, sin otro requisito que la constancia de descuento de las cuotas efectuadas por planillas de jornales, sueldo o caja de ahorro y la constancia de ingreso de dicho importe por la Oficina Liquidadora a A.P.T.Y.E.R. Asociación de Pacientes Transplantados y Enfermos Renales.

4- Se tomará como que la rifa se encuentra al día en los pagos de las cuotas correspondientes (a los efectos de los premios) durante el mes de suscripción y dos (2) meses subsiguientes, pasado este período y si por alguna razón ajena a la buena voluntad de ambas partes no se practicara el descuento de la cuota mensual correspondiente ordenada por el suscriptor, éste se verá en la obligación de cancelar la misma por otros medios, de lo contrario perderá todo derecho a los sorteos que le puedan corresponder.

5- En caso que el suscriptor sea declarado prescindible de la repartición a la que pertenece, se considerará cancelado el pago total de la rifa y continuará recibiendo todos los beneficios de la presente, hasta finalizar la misma y si por circunstancias extraordinarias el suscriptor cancelara su participación deberá abonar el total de las cuotas durante los meses participados desde la fecha de suscripción.

## Tarjeta de Crédito:

Vencimiento de Tarjeta:

Banco Emisor:

Código:

Opto por el Plan:



## Cheques Varios:

Ch. N° \_\_\_\_\_ C.B. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Ch. N° \_\_\_\_\_ C.B. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Ch. N° \_\_\_\_\_ C.B. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Ch. N° \_\_\_\_\_ C.B. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

PROMOTOR \_\_\_\_\_  
Nombre y N°.

El suscriptor cuyos datos personales y firma registra al dorso, da su expresa conformidad para que se le retenga de sus haberes de la dependencia donde presta servicios, o debiten en forma directa y automática de mi cuenta Caja de Ahorro, en forma expresa e irrevocable, y con crédito a A.P.T.Y.E.R. Asociación de Pacientes Transplantados y Enfermos Renales

La Plata, la suma de \_\_\_\_\_  
pagaderos al contado o en \_\_\_\_\_ pagos de \$ \_\_\_\_\_, que lo habilita para participar en el Plan \_\_\_\_\_

Las retenciones tienen por fin cancelar el valor de la rifa organizada por la Institución mencionada, que he suscripto a mi entera satisfacción.

Dejo constancia que me obligo a cancelar personalmente las cuotas mensuales correspondientes cuando por cualquier causa dejare de descontarse de mis haberes, -en las mismas fechas en que el descuento hubo de tener lugar-

Aclaro expresamente que a la fecha no he concedido otra autorización que impida total o parcialmente la retención sobre mis haberes que autorizo por la presente. En caso de que así lo fuera desde ya otorgo a la presente solicitud, prelación o prioridad para la retención de mis haberes sobre cualquier otra, de lo que servirá tomar razón el organismo o dependencia encargado de la retención a sus efectos.

La falta de retención o en su defecto de pago efectuado personalmente por el suscriptor hace que no le asista derecho alguno ni podrá efectuar reclamo alguno al respecto, según lo establecido expresamente en el Reglamento y Condiciones Particulares de la rifa. La mora en tal caso, se opera de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna.

El pago en forma personal ante la no retención en tiempo y forma de los haberes por el organismo o dependencia respectiva, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días corridos en que dicha retención debió efectuarse.

## PROMULGADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO POR DECRETO N°

GISELLA CLAUDIA SANTAGATTI  
Secretaría

JOSE LUIS BANEGAS  
Tesorero

ENRIQUE FARIAS  
Presidente

**ANEXO II**

*Handwritten signature and stamp:*  
 CA. PRELON  
 P. V. 8  
 H. TRIBUNAL DE CUENTA

*Handwritten number:* 4

Transporte.....\$ 1.605.301

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

SON EN TOTAL 27 JUGADAS.....\$ 12.566 X 27 = \$ 339.282

*Official stamp:*  
 APR  
 FOLIO  
 MANCOMUNIDAD DE LA PLATA

**RIFA MENSUAL 1° MES**

El último sábado del mes de ABRIL de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Automóvil RENAULT CLIO MIO Pack 3 Ptas.....\$ 124.900
- 2° Premio: Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999
- 3° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 4° Premio: Una Cámara fotográfica digital....\$ 3.299
- 5° Premio: Un Panel radiante.....\$ 1.299
- 6° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 7° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso....\$ 869
- 8° Premio: Un Reproductor de DVD.....\$ 1.199
- 9° Premio: Una Batidora minipimer.....\$ 759
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cámara fotográfica digital a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 3.299 X 9.....\$ 29.691

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 175.862

**RIFA MENSUAL 2° MES**

El último sábado del mes de MAYO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Crucero por SUDAMÉRICA p/dos personas, 7 noches en camarote interior, recorriendo las costas de ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY. Salida desde el puerto de BS. AS. Sistema todo incluido.....\$ 38.000
- 2° Premio: Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
- 3° Premio: Un Lavarropas automático.....\$ 5.999
- 4° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 5° Premio: Un Termotanque.....\$ 1.699
- 6° Premio: Un Horno microondas.....\$ 1.399
- 7° Premio: Un Home theatre.....\$ 1.019
- 8° Premio: Un Calefactor 2200 calorías.....\$ 1.499
- 9° Premio: Una Sandwichera eléctrica.....\$ 649
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 70.732

Transporte.....\$ 2.191.177

**ANEXO III**

**FUNDACIÓN HOSPITAL NIÑOS de LA PLATA – CASA SOR LUDOVICA**

SORTEA POR QUINIELA NACIONAL NOCTURNA - IMPOSTERGABLE  
 AVALADA CON GARANTÍA REAL - COMUNICACIÓN DIRECTA A GANADORES

VALOR DE LA BOLETA: \$ 2000 EN 10 CUOTAS DE \$ 200 C/U



**SORTEOS PRE-RIFAS SEMANALES**

Todos los sábados, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de MARZO de 2016 inclusive, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, excepto el último sábado de cada mes, participan en el sorteo de:

1° Premio:	Un Horno eléctrico.....	\$ 1.199
2° Premio:	Un Reproductor de DVD.....	\$ 1.199
3° Premio:	Una Aspiradora compacta.....	\$ 1.029
4° Premio:	Un Home theatre.....	\$ 1.019
5° Premio:	Un Juego de Ollas.....	\$ 999
6° Premio:	Un Reproductor de MP3.....	\$ 899
7° Premio:	Una Tostadora eléctrica.....	\$ 699
8° Premio:	Una Cafetera eléctrica.....	\$ 649
9° Premio:	Un Exprimidor de cítricos.....	\$ 359
10° Premio:	Una Pochoclera.....	\$ 299

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Pava eléctrica a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 799 X 9.....

SON EN TOTAL 23 JUGADAS.....\$ 15.541 X 23 = \$ 357.443

**SORTEOS PRE-RIFAS MENSUALES**

Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de MARZO de 2016 inclusive, el último sábado de cada mes por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participará en el sorteo de:

1° Premio:	Una Orden de Compra Valor \$ 50.000\$	50.000
2° Premio:	Una Cocina 4 hornallas.....	\$ 4.999
3° Premio:	Una Cámara fotográfica digital....	\$ 3.299
4° Premio:	Un Horno microondas.....	\$ 1.399
5° Premio:	Una Fabricadora de pan.....	\$ 1.199
6° Premio:	Una Procesadora de alimentos.....	\$ 999
7° Premio:	Un Teléfono inalámbrico.....	\$ 899
8° Premio:	Una Batidora mninipimer.....	\$ 759
9° Premio:	Un Órgano electrónico.....	\$ 719
10° Premio:	Un Radio reloj.....	\$ 399

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Un Microcomponente con CD a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 799 X 9.....

SON EN TOTAL 8 JUGADAS.....\$ 71.862 X 8 = \$ 574.896

Transporte.....\$ 932.339

**La Plata, 30 de Setiembre de 2015.**

**Visto** lo actuado en el Expediente N° 4061-972887/15, en el cual la Fundación del Hospital de Niños de la Plata, solicita autorización para promoción, comercialización, distribución y venta de una rifa con finalidad de contar con fondos suficientes para seguir manteniendo su funcionamiento, continuar sus obras; y

**CONSIDERANDO:**

Que los fondos que se recauden con la venta de la rifa a emitirse tienen como destino el cumplimiento de las finalidades de bien Público perseguidas por la entidad peticionante,

Que en las actuaciones de referencia se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Provincial N° 9403 y las Ordenanzas N° 4783 y 8220 a saber:

Se han acreditado las constancias indicadas en el Artículo 3° de las Ordenanzas mencionadas;

Que la Entidad previo al sorteo y con una anticipación de TREINTA (30) días al mismo, deberá acreditar que los bienes a rifarse como premios, han sido adquiridos por la Entidad, cumpliendo con el Artículo 7° de las Ordenanzas 4783 y 8220;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Fundación del Hospital de Niños de la Plata, con sede en la calle 14 N° 1577 de La Plata, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, la emisión, circulación y venta de bonos-rifa, conforme con las normas establecidas en la ley Provincial N° 9403 y Ordenanzas N° 4783 y 8220, cuyo producido será destinado a recaudar fondos que permitan dar continuidad a las obras de dicha Asociación.

**ARTICULO 2°:** La rifa que se autoriza circulará con el billete cuyo modelo constituye el Anexo I, que forma parte integrante del presente y se emitirán rifas 10.0000, con dos (2) números de cinco (5) cifras cada uno.

**ARTICULO 3°:** La venta y cobranza de la rifa estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Organizadora, siendo el valor del bono-rifa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) pagados al contado o en diez (10) cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una.

**ARTICULO 4°:** El sorteo se efectuará en la forma y fecha que se determine en el billete de la rifa y los premios conforme se detallan en el Anexo II del presente.-

**ARTICULO 5°:** La rifa autorizada por el presente sólo podrá circular y ser puesta en venta dentro del partido de La Plata.-

**ARTICULO 6°:** La Institución Organizadora deberá presentar treinta (30) días antes del sorteo:

- a) Declaración Jurada que prevé el artículo 17° Incisos 1 y 2 de la Ordenanza 4783.
- b) Acreditar que los bienes a rifarse como premios constituyen patrimonio de la Entidad.
- c) La no presentación de la Declaración y/o la no acreditación de los premios en el término acordado provocará automáticamente la invalidación de la rifa.

**ARTICULO 7°:** Realizados los distintos sorteos y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza 4783, la Entidad Organizadora deberá publicar cuando se trate de más de un sorteo mensual en una sola publicación, haciendo mención a los números favorecidos de los distintos sorteos (Ord. 7753/91); en el caso de un único sorteo deberá publicarlo dentro del tercer día de efectuado el mismo. Estas publicaciones deberá realizarlas en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial y Boletín Municipal.

**ARTICULO 8°:** Los integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad organizadora cuyos nombres, domicilios particulares y documentos de identidad conforman el Anexo III de este Decreto son los responsables de la realización de la rifa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ord. 4783.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Fundación del Hospital de Niños de La Plata, con sede central en la calle 14 N° 1577 de esta ciudad y pase a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Comercio y la Industria, a los fines correspondientes.-

**DECRETO N° 1701/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Cr. Raúl Fontan. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

**ANEXO**



**CASA LUDOVICA**  
FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

**1 CUOTA**

**VALOR: \$ 200.-**

**FECHA DE VENTA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>



**CASA LUDOVICA**  
FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

**SECRETARIA e INFORMES:**

Calle 53 N° 680 - 7° "A" - Tel. 0221-4244829 - 0800-444-6642  
CP 1900 - LA PLATA - Bs. As.

**Autorizada por Municipalidad de La Plata**  
S/ Decreto N° 0000/2015



**FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA**

**CERTIFICADO DE COMPRA**

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**1ª) TITULARIDAD:** Esta boleta es intransferible; por tal motivo resulta imprescindible para su validez, que el "Comprador" verifique que el "Vendedor" consigne en el momento de su compra: su nombre, apellido, dirección y fecha de compra en el cupón adjunto a este certificado de compra, destinado a la Institución patrocinante con antelación al sorteo y tendrá derecho a participar en las jugadas que consigne el calendario respectivo. Tanto las boletas como los premios que se obtengan son INTRANSFERIBLES, razón por la cual revisten el carácter de Título Nominativo.

**2ª) FORMA DE PAGO:** El precio de cada boleta se establece en Pesos Dos Mil (\$ 2000), pagos al Contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos (\$ 200) cada una.

**3ª) CADUCIDAD:** Por falta de pago: En todos los casos las cuotas deberán abonarse con antelación al sorteo. Si por cualquier circunstancia el cobrador o vendedor no efectuare la cobranza, el adquirente está obligado a realizar el pago de las cuotas en forma directa a la Oficina Comercializadora de la Institución Patrocinante sita en Calle 53 N° 680 - 7° "A" - La Plata (Bs. As.), mediante giro bancario o postal, o personalmente cuarenta y ocho (48) horas antes de los sorteos respectivos. No se aceptará otra alternativa de pago y forma. No acepte en ningún caso recibos provisionales, ni otro que no guarde la forma y similitud del que se encuentra impreso en la presente. Para tener derecho al cobro de los premios, los adquirentes deberán estar al día en el pago de las cuotas, tomándose como base el de la primera cuota, o sea la fecha de compra que se encuentra registrada en el talón respectivo. Una vez adquirida la boleta, el adquirente tiene que abonar indefectiblemente las cuotas subsiguientes consecutivamente. Todo atraso en una o más cuotas autorizará a la Institución a declararlas automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo disponer del mismo ya sea anulándolo o autorizando posteriormente la confidencialidad, previo pago de los aportes vencidos y sin reconocer derecho alguno por los premios que eventualmente pudieran corresponderle durante el período de mora.

**DESCUENTO POR DEBITO AUTOMATICO:** Para los casos de boletas que deban abonarse según el sistema del rubro, el adquirente recibirá el Contrato con la Primera Cuota impreso, iniciando su participación en los sorteos programados en el mes en el que se le efectúe el Primer débito. Para participar en los sorteos siguientes y hasta completar el pago total, será prueba suficiente la presentación del Resumen Bancario de Sueldos donde conste el descuento practicado, no necesitándose la acreditación por otro medio. En el supuesto de que alguna de las cuotas no hubiera sido deducida por el Organismo pertinente, el adquirente se obliga a girar a la Institución dentro de los 10 (diez) días corridos a contar desde la fecha del cobro del sueldo respectivo, para tener derecho a intervenir en los Sorteos correspondientes.

**PAGO EN CORREO ARGENTINO/PAGO FÁCIL/RAPIPAGO:** Para los casos de boletas que deban integrarse según el sistema del rubro, el Comprador recibirá el Certificado de Compra con la primera cuota impresa abonando \$ 200 (Pesos Doscientos), iniciando de esta manera su participación en los Sorteos programados. Para participar en los sorteos siguientes y hasta completar el pago total, será prueba suficiente la presentación de los recibos debidamente intervenidos por la Entidad Recaudadora donde conste el pago practicado, no necesitándose la acreditación por otro medio.

**4ª) VALIDEZ DE LOS PAGOS:** En el supuesto de que las cuotas se abonen mediante cualquier medio y/o sistema de pago que suponga una posterior acreditación del importe integrado, la validez del pago de las cuotas pertinentes estará condicionada a la efectivización del mismo, es decir su fehaciente acreditación a la Institución patrocinante por parte de la Entidad recaudadora. Si por diversas causas no se efectivizara la correspondiente acreditación del importe integrado, la operación efectuada carecerá de valor cancelatorio para abonar la cuota o las cuotas establecidas.

**5ª) ENTREGA DE PREMIOS:** Los favorecidos podrán retirarlos inmediatamente de realizado el sorteo en que resultaren favorecidos en la Oficina Comercializadora de la Institución, sita en Calle 53 N° 680 - 7° "A" - La Plata (Bs. As.). No retirado el premio dentro de un plazo de noventa (90) días posteriores al sorteo, pierde todo derecho al mismo, pasando el pre-

mio a ser propiedad de la Institución. La entrega de premios se hace efectiva en la Oficina Comercializadora de la Institución. Los premios no podrán canjearse por dinero en efectivo.

**6ª) ADJUDICACIÓN A FAVORECIDOS:** Los premios detallados precedentemente en esta boleta, serán adjudicados por el extracto de la QUINIELA NACIONAL NOCTURNA (Día Sábado), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Calendario de Adjudicaciones y en el mismo orden que la mencionada entrega los suyos; cuando haya más de un premio igual, se seguirá el orden de extracción de las bolillas de acuerdo a pizarra. Las adjudicaciones no son acumulativas en un mismo tipo de sorteo, sólo cobrará la mayor. En el caso de que se obtuviere más de un premio en diferentes tipos de sorteo, el favorecido cobrará ambos.

**7ª) SUSPENSIÓN, PRORROGA O ANULACIÓN DE SORTEOS:** Ante la suspensión, prórroga o anulación de los sorteos por parte de la QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, estos se reanudarán según lo determine la LOTERIA NACIONAL S.E. según corresponde.

**8ª) RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO:** La Institución no se hace responsable por pérdida o destrucción de bonos, rifas o cupones. No podrá acreditarse con otras pruebas o testimonios que no sean los recibos oficiales.

**9ª) IMPUESTOS:** El impuesto correspondiente a la Ley 20630 (Gravamen a los premios de Sorteos y Concursos Deportivos) así como cualquier otro Impuesto Nacional, Provincial y/o Municipal que corresponda tributar por dicha obtención será a cargo del favorecido.

**10ª) JURISDICCIÓN:** El sólo hecho de adquirir el presente bono-rifa, señala la obligación inescusable por parte del adquirente de conocer y aceptar las cláusulas contractuales entre el Comprador y la Institución patrocinante. Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, tanto el adquirente como la Entidad Organizadora se someten a las jurisdicciones y competencias de los Tribunales Ordinarios del Partido de La Plata (Bs. As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

**11ª) Gastos que se originen por la inscripción y patentamiento de los vehículos, son exclusivamente a cargo de los favorecidos.**

**12ª) ACLARACIÓN:** Se deja debidamente aclarado que las ilustraciones del folleto, no significan los premios en su identificación real, teniendo únicamente valor lo redactado en el contrato numerado para establecer la cantidad, calidad, tipo, modelo y cualquier otra alternativa. El folleto antes mencionado no tiene otro valor que el publicitario.

**13ª) PUBLICACIONES:** El resultado de los sorteos será publicado en el diario de mayor circulación luego de realizado el mismo y por 3 (tres) días consecutivos.

**14ª) TRANSCRIPCIONES:** Transcripciones de la Reglamentación a la Ley N° 9403: Art.12) Publicaciones: dentro de los tres días siguientes a cada pre-sorteo y al Sorteo Final y por tres (3) días consecutivos, se publicarán en el diario de mayor circulación de la zona, los números y los premios que correspondan a los billetes favorecidos. Dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de sorteo, deberán publicarse los adjudicaciones, durante tres días en el diario de mayor circulación de la zona. Art 13) Billetes premiados: El poseedor de un billete premiado deberá presentarlo para su cobro dentro de los noventa (90) días del sorteo. En todos los adjudicaciones se labrará un acta ante Escribano Público y un funcionario municipal. Se podrá exceptuar de esta obligatoriedad cuando los premios sean bienes no registrables, en esta circunstancia se dejará constancia del hecho en un documento que será refrendado por el Presidente y Secretario o Tesorero de la entidad y del agraciado. En ambos casos previa comunicación de la Municipalidad de la fecha y hora en que se realizará el acto, entre otras formalidades, se individualizará perfectamente al beneficiario y a su domicilio, dejándose constancia de todo lo relacionado con impuestos, transferencias, etc., de lo que se entrega.

**VALOR DE LA BOLETA:**  
al Contado o en 10 (diez) cuotas mensuales,  
iguales y consecutivas de \$ 200 c/u.

**SORTEA POR QUINIELA NACIONAL NOCTURNA (DIA SABADO)**

**- IMPOSTERGABLE -**

**NO RECONOCEREMOS PAGOS REALIZADOS CON RECIBOS PROVISORIOS**

 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>2</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>	 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>3</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>
 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>4</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>	 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>5</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>
 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>6</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>	 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>7</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>
 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>8</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>	 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>9</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p>
 <p><b>CASA LUDOVICA</b> FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA</p> <p><b>10</b> CUOTA</p> <p><b>VALOR: \$ 200.-</b></p> <p>El Sr. _____ ha satisfecho el importe total de la boleta, cuya numeración corresponde al presente recibo definitivo. Para retirar premios, deberá presentar el Recibo Definitivo y los nueve talones de Cuotas.</p>	

**CASA LUDOVICA**  
FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA 64  
MUNICIPAL 58

**FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA**

Fecha de Venta: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Comprador: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Particular (Calle): \_\_\_\_\_  
 Nº: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE COBRANZA:**  
 Calle: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 Barrio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Tel.: \_\_\_\_\_ Vendedor Nº: \_\_\_\_\_  
 Entre calle: \_\_\_\_\_ Y Calle: \_\_\_\_\_  
 ¿Casa particular o negocio? \_\_\_\_\_  
 Días de cobranzas: de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Horarios de cobranzas: \_\_\_\_\_

**2 3 4 5 6 7**



**CASA LUDOVICA**  
FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

**FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA**

**TALON PARA ADMINISTRADOR**

Fecha de Venta: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Comprador: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Particular (Calle): \_\_\_\_\_  
 Nº: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE COBRANZA:**  
 Calle: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 Barrio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Tel.: \_\_\_\_\_ Vendedor: \_\_\_\_\_  
 Entre calle: \_\_\_\_\_ Y Calle: \_\_\_\_\_  
 Días de cobranzas: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_

**2 3 4 5 6 7**

**TALON VENDEDOR**



**CASA LUDOVICA**  
FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

**FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA**

Fecha de Venta: \_\_\_\_\_  
 Comprador: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**FUNDACIÓN HOSPITAL NIÑOS DE LA PLATA - CASA SOR LUDOVICA**

SORTEA POR QUINIELA NACIONAL NOCTURNA - IMPOSTERGABLE  
 AVALADA CON GARANTÍA REAL - COMUNICACIÓN DIRECTA A GANADORES

VALOR DE LA BOLETA: \$ 2000 EN 10 CUOTAS DE \$ 200 C/U



**SORTEOS PRE-RIFAS SEMANALES**

Todos los sábados, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de MARZO de 2016 inclusive, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, excepto el último sábado de cada mes, participan en el sorteo de:

1° Premio:	Un Horno eléctrico.....	\$ 1.199
2° Premio:	Un Reproductor de DVD.....	\$ 1.199
3° Premio:	Una Aspiradora compacta.....	\$ 1.029
4° Premio:	Un Home theatre.....	\$ 1.019
5° Premio:	Un Juego de Ollas.....	\$ 999
6° Premio:	Un Reproductor de MP3.....	\$ 899
7° Premio:	Una Tostadora eléctrica.....	\$ 699
8° Premio:	Una Cafetera eléctrica.....	\$ 649
9° Premio:	Un Exprimidor de cítricos.....	\$ 359
10° Premio:	Una Pochoclera.....	\$ 299

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Pava eléctrica a cada uno (Total 9)

Valor Unitario \$ 799 X 9.....\$ 7.191

SON EN TOTAL 23 JUGADAS.....\$ 15.541 X 23 = \$ 357.443

**SORTEOS PRE-RIFAS MENSUALES**

Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de MARZO de 2016 inclusive, el último sábado de cada mes por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participará en el sorteo de:

1° Premio:	Una Orden de Compra Valor \$ 50.000\$	50.000
2° Premio:	Una Cocina 4 hornallas.....	\$ 4.999
3° Premio:	Una Cámara fotográfica digital....	\$ 3.299
4° Premio:	Un Horno microondas.....	\$ 1.399
5° Premio:	Una Fabricadora de pan.....	\$ 1.199
6° Premio:	Una Procesadora de alimentos.....	\$ 999
7° Premio:	Un Teléfono inalámbrico.....	\$ 899
8° Premio:	Una Batidora mninipimer.....	\$ 759
9° Premio:	Un Órgano electrónico.....	\$ 719
10° Premio:	Un Radio reloj.....	\$ 399

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Un Microcomponente con CD a cada uno (Total 9)

Valor Unitario \$ 799 X 9.....\$ 7.191

SON EN TOTAL 8 JUGADAS.....\$ 71.862 X 8 = \$ 574.896

Transporte.....\$ 932.339

Transporte.....\$ 932.339



**SORTEOS ESPECIALES SEMANALES CONTADO**

Por abonar al Contado se otorga un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar desde el momento de su tenencia y hasta el primer sábado del mes de ABRIL de 2016 inclusive, excepto el último sábado de cada mes, todos los sábados en todas las jugadas que realice la QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con el siguiente premio:



1° Premio: Un Televisor LED 42".....\$ 9.999  
 -----  
 SON EN TOTAL 24 JUGADAS.....\$ 9.999 X 24 = \$ 239.976

**SORTEOS ESPECIALES MENSUALES CONTADO**

Por abonar al Contado se otorga un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar desde el momento de su adquisición y hasta el mes de MARZO de 2016 inclusive, el último sábado de cada mes por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con el siguiente premio:

1° Premio: Una Motocicleta GUERRERO TRIP Econo  
 110 c.c.....\$ 11.999  
 Un Televisor LED 32".....\$ 6.999  
 -----  
 SON EN TOTAL 7 JUGADAS.....\$ 18.998 X 4 = \$ 132.986

**SORTEO SÚPER CONTADO**

Por abonar al Contado (en un solo pago) se otorga un Bono Especial de CINCO CIFRAS para participar en la última jugada del mes de ABRIL de 2016 que realice la LOTERÍA NACIONAL (día Sábado), con el siguiente premio:

1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$300.000\$ 300.000  
 -----  
 TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 300.000

**SORTEOS SEMANALES**

Todos los sábados, desde el mes de ABRIL de 2016 y hasta el mes de NOVIEMBRE de 2016 inclusive, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, excepto el último sábado de cada mes, participarán en el sorteo de:

1° Premio: Un Horno microondas.....\$ 1.399  
 2° Premio: Un Microcomponente con CD.....\$ 799  
 3° Premio: Una Fabricadora de pan.....\$ 1.199  
 4° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649  
 5° Premio: Una Tostadora eléctrica.....\$ 699  
 -----  
 Transporte.....\$ 1.605.301

**ANEXO II**

CAJERON  
PAGO  
H. TRIBUNAL DE JUSTIA

16

Transporte.....\$ 1.605.301

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

SON EN TOTAL 27 JUGADAS.....\$ 12.566 X 27 = \$ 339.282



**RIFA MENSUAL 1° MES**

El último sábado del mes de ABRIL de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Automóvil RENAULT CLIO MIO Pack 3 Ptas.....\$ 124.900
- 2° Premio: Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999
- 3° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 4° Premio: Una Cámara fotográfica digital....\$ 3.299
- 5° Premio: Un Panel radiante.....\$ 1.299
- 6° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 7° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso....\$ 869
- 8° Premio: Un Reproductor de DVD.....\$ 1.199
- 9° Premio: Una Batidora minipimer.....\$ 759
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cámara fotográfica digital a cada uno (Total 9)  
Valor Unitario \$ 3.299 X 9.....\$ 29.691

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 175.862

**RIFA MENSUAL 2° MES**

El último sábado del mes de MAYO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Crucero por SUDAMÉRICA p/dos personas, 7 noches en camarote interior, recorriendo las costas de ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY. Salida desde el puerto de BS. AS. Sistema todo incluido.....\$ 38.000
- 2° Premio: Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
- 3° Premio: Un Lavarropas automático.....\$ 5.999
- 4° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 5° Premio: Un Termotanque.....\$ 1.699
- 6° Premio: Un Horno microondas.....\$ 1.399
- 7° Premio: Un Home theatre.....\$ 1.019
- 8° Premio: Un Calefactor 2200 calorías.....\$ 1.499
- 9° Premio: Una Sandwichera eléctrica.....\$ 649
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 70.732

Transporte.....\$ 2.191.177

**ANEXO II**

Transporte.....\$ 1.605.301

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

SON EN TOTAL 27 JUGADAS.....\$ 12.566 X 27 = \$ 339.282



**RIFA MENSUAL 1° MES**

El último sábado del mes de ABRIL de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Automóvil RENAULT CLIO MIO Pack 3 Ptas.....\$ 124.900
- 2° Premio: Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999
- 3° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 4° Premio: Una Cámara fotográfica digital....\$ 3.299
- 5° Premio: Un Panel radiante.....\$ 1.299
- 6° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 7° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso.....\$ 869
- 8° Premio: Un Reproductor de DVD.....\$ 1.199
- 9° Premio: Una Batidora minipimer.....\$ 759
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cámara fotográfica digital a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 3.299 X 9.....\$ 29.691

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 175.862

**RIFA MENSUAL 2° MES**

El último sábado del mes de MAYO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Crucero por SUDAMÉRICA p/dos personas, 7 noches en camarote interior, recorriendo las costas de ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY. Salida desde el puerto de BS. AS. Sistema todo incluido.....\$ 38.000
- 2° Premio: Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
- 3° Premio: Un Lavarropas automático.....\$ 5.999
- 4° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 5° Premio: Un Termotanque.....\$ 1.699
- 6° Premio: Un Horno microondas.....\$ 1.399
- 7° Premio: Un Home theatre.....\$ 1.019
- 8° Premio: Un Calefactor 2200 calorías.....\$ 1.499
- 9° Premio: Una Sandwichera eléctrica.....\$ 649
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Una Cocina eléctrica multiuso a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 869 X 9.....\$ 7.821

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 70.732

Transporte.....\$ 2.191.177

Transporte.....\$ 2.191.177



**RIFA MENSUAL 3° MES**

El último sábado del mes de JUNIO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Set de artículos del hogar compuesto de:
  - Una Motocicleta HONDA WAVE 110 c.c.\$ 12.999
  - Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
  - Una PC multimedia última generación\$ 5.999
  - Una PC multimedia última generación\$ 2.999
- 2° Premio: Un GPS.....\$ 2.999
- 3° Premio: Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999
- 4° Premio: Una Procesadora de alimentos.....\$ 999
- 5° Premio: Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299
- 6° Premio: Un Microcomponente con CD.....\$ 799
- 7° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 8° Premio: Una Aspiradora compacta.....\$ 1.029
- 9° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso.....\$ 869
- 10° Premio: Una Licuadora.....\$ 459

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Un Radiograbador con CD cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 899 X 9.....\$ 8.091  
 -----  
 TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 52.739

**SORTEO ESPECIAL PAGO 3RA CUOTA**

Por abonar la tercera cuota de su boleta, se otorgará un Bono Especial de CUATRO CIFRAS para participar el último sábado del mes de JUNIO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, con el siguiente premio:

- 1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 30.000\$ 30.000  
 -----
- TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 30.000

**RIFA MENSUAL 4° MES**

El último sábado del mes de JULIO de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Un Automóvil CHEVROLET CLASSIC 4 P  
 1.4 N LS.... \$ 149.000
- 2° Premio: Una PC multimedia última generación\$ 5.999
- 3° Premio: Un GPS.....\$ 2.999
- 4° Premio: Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299
- 5° Premio: Un Panel radiante.....\$ 1.299
- 6° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 7° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso.....\$ 869
- 8° Premio: Un Reproductor de DVD.....\$ 1.199
- 9° Premio: Una Batidora minipimer.....\$ 759
- 10° Premio: Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

Transporte.....\$ 2.273.916

C. PRECIOSAS  
PRC  
H. TRIBUNAL DE CUER



PRIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO  
eléctrico a cada uno (Total 9)

Sorteo \$ 1.199 X 9.....	\$ 10.791	
ESTE SORTEO.....		\$ 178.062

AL 5° MES  
sábado del mes de AGOSTO de 2016, por  
NACIONAL NOCTURNA, participan en el

- : Una Vivienda prefabricada, Marca MÁXIMA, que consta de 2 dormitorios, cocina comedor y baño, con una superficie cubierta de 35 m2. Revestimiento externo en placas cementicias de alto impacto, instalaciones de luz y agua, aberturas de aluminio y techo de chapa galvanizada. Incluye colocación y armado.....\$ 120.000
- : Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
- : Un Lavarropas automático.....\$ 5.999
- : Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- : Un Termotanque.....\$ 1.699
- : Un Horno microondas.....\$ 1.399
- : Un Home theatre.....\$ 1.019
- : Un Calefactor 2200 calorías.....\$ 1.499
- : Una Sandwichera eléctrica.....\$ 649
- : Una Cafetera eléctrica.....\$ 649

ULTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO  
radora compacta a cada uno (Total 9)

Sorteo \$ 1.029 X 9.....	\$ 9.261	
ESTE SORTEO.....		\$ 154.172

SPECIAL CANCELACIÓN

ar totalmente cancelada su boleta, se  
un Bono Especial de CINCO CIFRAS para  
ar en la última jugada del mes de  
BRE de 2016 que realice la LOTERÍA  
(día Sábado), con el siguiente premio:

Sorteo: Un Pick-Up VOLKSWAGEN AMAROK C/Simple 2.0 TDI 4x2 Startline.....	\$ 252.000	
ESTE SORTEO.....		\$ 252.000

ANUAL 6° MES

imo sábado del mes de SEPTIEMBRE de 2016,  
MINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el  
de:

Sorteo.....	\$ 2.858.150	
-------------	--------------	--

Transporte.....\$ 2.858.150

- Premio: Un Set de artículos del hogar compuesto de:
- Un Televisor LED 32".....\$ 6.999
  - Una Motocicleta HONDA WAVE 110 c.c.\$ 12.999
  - Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299
  - Un Lavarropas automático.....\$ 5.999
  - Un Acondicionador de aire split 2000 f.....\$ 5.299
- 2° Premio: Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 c.c. ECONO.....\$ 11.999
- 3° Premio: Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999
- 4° Premio: Un Acondicionador de aire split 2000 f.....\$ 5.299
- 5° Premio: Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299
- 6° Premio: Un Microcomponente con CD.....\$ 799
- 7° Premio: Un Horno eléctrico.....\$ 1.199
- 8° Premio: Una Aspiradora compacta.....\$ 1.029
- 9° Premio: Una Cocina eléctrica multiuso.....\$ 869
- 10° Premio: Una Licuadora.....\$ 459

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Un Órgano electrónico a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 719 X 9.....\$ 6.471

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 73.017

**RIFA MENSUAL 7° MES**

El último sábado del mes de OCTUBRE de 2016, por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, participan en el sorteo de:

- 1° Premio: Una Orden de Compra Valor \$ 80.000\$ 80.000
- 2° Premio: Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999
- 3° Premio: Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299
- 4° Premio: Un Horno microondas.....\$ 1.399
- 5° Premio: Una Fabricadora de pan.....\$ 1.199
- 6° Premio: Una Procesadora de alimentos.....\$ 999
- 7° Premio: Un Teléfono inalámbrico.....\$ 899
- 8° Premio: Una Batidora mninipimer.....\$ 759
- 9° Premio: Un Órgano electrónico.....\$ 719
- 10° Premio: Un Radio reloj.....\$ 399

**A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO**

Un Reproductor de DVD a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 1.199 X 9.....\$ 10.791

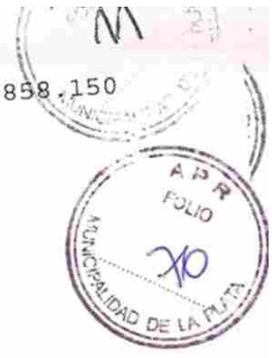
TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 105.462

**SORTEO FINAL:**

Todas las boletas canceladas, participarán el último sábado del mes de DICIEMBRE de 2016 por QUINIELA NACIONAL NOCTURNA, en el sorteo de:

1° PREMIO: (Sorteo Final)  
 Un Automóvil CITROEN C3 1.5i 90 Origine.....\$ 179.000

Transporte.....\$ 3.036.629



ANEXO II

*[Handwritten Signature]*  
 C. PABLO M. MARTÍNEZ  
 PROF.  
 H. TRIBUNAL DE CUENTAS

12

Transporte.....\$ 3.036.629

2° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Vivienda prefabricada Marca MÁXIMA, que consta de 2 dormitorios, cocina comedor y baño, con una superficie cubierta de 35m2. Revestimiento externo en placas cementicias de alto impacto, instalaciones de luz y agua, aberturas de aluminio y techo de chapa galvanizada. Incluye colocación y armado. \$ 120.000



3° PREMIO: (Sorteo Final)

Un Set de artículos del hogar compuesto de:  
 Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 c.c. ECONO.....\$ 11.999  
 Una Heladera c/freezer.....\$ 6.999  
 Un Televisor LED 42".....\$ 9.999

4° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Notebook última generación.....\$ 4.999

5° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Videocámara VHS.....\$ 3.999

6° PREMIO: (Sorteo Final)

Un Acondicionador de aire split 2200 frig.....\$ 5.299

7° PREMIO: (Sorteo Final)

Un Televisor LED 32".....\$ 6.999

8° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Cocina 4 hornallas.....\$ 4.999

9° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Cámara fotográfica digital.....\$ 3.299

10° PREMIO: (Sorteo Final)

Una Bicicleta todo terreno.....\$ 2.599

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO SORTEO FINAL

Un Horno microondas a cada uno (Total 9)  
 Valor Unitario \$ 1.399 X 9.....\$ 12.591

TOTAL DE ESTE SORTEO.....\$ 372.781

TOTAL DEL PROGRAMA.....\$ 3.409.410

**ANEXO III.**

CA. PABLO DE SAIA  
PROD.  
H. TRIBUNAL

APR  
FOLIO  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

67  
FOLIO  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

**ACTA n°174:** En la ciudad de la Plata, a los diecisiete días del mes de abril de 2013, siendo las 08 hs., se reúne el Consejo de Administración de la Fundación Hospital de Niños de La Plata, para dar comienzo a la reunión propuesta, con el objeto de tratar las incorporaciones de nuevos consejeros para la integración del Consejo de esta Fundación en calidad de vocales, atento las renunciaciones presentadas y aceptadas.

Encontrándose la cantidad de miembros necesaria para sesionar, se proponen las siguientes incorporaciones:

- 1) Dr. José Miguel Pujol \_\_\_\_\_ DNI 14.861.432
- 2) Dra. María Laura Da Costa \_\_\_\_\_ DNI 20.294.451
- 3) Vet. Javier Roberto Mouly \_\_\_\_\_ DNI 20.416.837
- 4) Dr. Horacio Federico González \_\_\_\_\_ DNI 10.909.569
- 5) Dra. Ana María Varea \_\_\_\_\_ DNI 20.070.773

Puestas en consideración del Consejo de Administración las incorporaciones de los referidos profesionales, las mismas se aceptan por unanimidad. En consecuencia, el Consejo queda compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** Dr. Juan Guillermo SALAS \_\_\_\_\_ DNI 13.519.708
- VICEPRESIDENTE:** Dr. Eduardo Omar KORELL \_\_\_\_\_ DNI 12.843.601
- TESORERO:** Sra. María Cecilia GRIPPO \_\_\_\_\_ DNI 14.465.113
- PROTERSORESO:** Sra. Stella Maris MARTINEZ \_\_\_\_\_ DNI 16.153.846
- SECRETARIA:** Dra. Paola Soledad COIRO \_\_\_\_\_ DNI 27.947.773

**VOCALES:**

- Sr. Juan Ángel BETHULAR \_\_\_\_\_ DNI 5.180.613
- Dr. José Miguel PUJOL \_\_\_\_\_ DNI 14.861.432
- Dra. María Laura DA COSTA \_\_\_\_\_ DNI 20.294.451
- Vet. Javier Roberto MOULY \_\_\_\_\_ DNI 20.416.837
- Dr. Horacio Federico GONZALEZ \_\_\_\_\_ DNI 10.909.569
- Dra. Ana María VAREA. \_\_\_\_\_ DNI 20.070.773
- Dra. Herminia Josefa ITARTE \_\_\_\_\_ DNI 4.464.514
- Arq. Carlos Albarto LAMNEK \_\_\_\_\_ DNI 11.613.572
- Dr. Adolfo CHAVEZ GOYENCHEA \_\_\_\_\_ DNI 5.166.796
- Sra. Jeanine BARON \_\_\_\_\_ DNI 3.899.934

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

EDUARDO OMAR KORELL  
Vicepresidente  
Fundación Hospital de Niños de La Plata

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**La Plata, 05 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Que por Expte. N° 4061-949163/2015 se ha organizado por intermedio de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata el Concurso "Entre el cielo y la tierra"-Fotografías; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se ha reunido el Jurado de Selección y Adjudicación de Premios, integrado por: Lic. Liliana Con les D.N.I. 6.531.499; Fot. Marcelo Merlo D.N.I. 13.909.008 y Arq. Gustavo Azpiazu D.N.I. 5.197.747; con la presencia del Sr. Secretario de Cultura y Educación Dr. José Cipollone, haciendo constar en el acta con el resultado del Concurso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**\_ Adjudicase a los participantes del Concurso Fotográfico "Entre el cielo y la Tierra", los siguientes premios por unanimidad del Jurado, de acuerdo al detalle que se consigna:

**PRIMER PREMIO ADQUISICION:** PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con destino al Museo y Archivo Dardo Rocha y Diploma de Honor, a la obra: "**Y de repente apareció**" de Colautti, Germán Ariel, DNI. 24.421.022.

**SEGUNDO PREMIO ADQUISICION:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con destino al Museo y Archivo Dardo Rocha y Diploma de Honor, a la obra: "**She looks at me from above**" de Velaustegui Strelzik Carlos Santiago, DNI. 27.791.330.-

**MENCIONES:** entrega de Medalla y Diploma de Honor, a las obras:

"Mirada... desde otro lugar" de Silvera, César, DNI. 4.642.737.

"Estación La Plata (Roca)" de De Jesús, Omar Jorge, DNI. 22.596.689.

"A rodar..." de Benítez, Graciela Mercedes, DNI. 14.464.947.-

**Reconocimiento del Jurado** con Diploma de Honor, a las obras:

"Formas" de Alonso Carlos Javier, DNI. 23.615.588.

"Testigo del vapor a la electricidad" de Retontali, Claudio Fabián, DNI. 16.760.011.-

**ARTICULO 2°.**\_ El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Educación, Dr. José Cipollone.

**ARTICULO 3°.**\_ Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1760/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. José A. Cipollone. Secretario de Cultura y Educación.

\* \* \*

**La Plata, 07 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por Expediente N° 4061-976481/15; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 1-2 se presenta el señor Adrián Mario NOGUEIRO, en carácter de presidente de Campos de la Enriqueta S.A., solicitando la autorización para la localización de una urbanización cerrada bajo la figura de Club de Campo, - en un predio de su propiedad todo esto en el marco del Decreto-Ley 8912/78 y Decreto Provincial 9404/86;

Que a fs. 3/7 obra escritura de Constitución de Sociedad Anónima "Campos de la Enriqueta S.A.";

Que a fs. 8/12 obra escritura compraventa de Sánchez Fontan María Enriqueta Fernanda y otros a favor de CAMPOS DE LA ENRIQUETA S.A., del inmueble Circunscripción X, Parcelas 3303k y 3303m, Partidas: 424.655 y 424.654;

Que a fs. 13/27 se agrega memoria descriptiva y dos planos del emprendimiento;

Que a fs. 31/44 se agrega Informe de Factibilidad Productiva Agropecuaria de Casa de Campo "LA ENRIQUETA", efectuado por el Ingeniero Agrónomo Fabián A. de la Cruz, Mat. Pcial. 50.508;

Que el artículo 69° del Decreto-Ley 8912/78, establece la restricción de localización para este tipo de Urbanizaciones en zona rural cuando la distancia entre otra preexistente sea menor a 7 km, las especiales características del inmueble en el que se implantará la nueva urbanización cumple ampliamente con las condiciones que describe el art. 4° del Decreto 9404/86, que dice: "...se admitirá la localización de un club de campo no comprendido en una zona específica cuando se trate de predios no aptos para la explotación intensiva o extensiva y se efectúe el estudio particularizado que demuestre la real existencia de hechos paisajísticos (arboledas añejas), particularidades topográficas (lago, laguna, río, etc.)";

Que a fojas 47/8 la Dirección de Planeamiento Urbano emitió Informe circunstanciado con las características del emprendimiento, recomendando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la documentación presentada ha sido analizada por la Dirección de Planeamiento Urbano en el marco del procedimiento de aprobación de la Ordenanza N° 10703/2010, artículo 312°, que determina los requisitos que deben reunir los interesados en obtener un Certificado de Localización para Clubes de Campo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la Localización bajo la figura de Club de Campo al emprendimiento urbanístico "Campos de la Enriqueta S.A.", a realizarse en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 3303k y 3303m del Partido de La Plata, Partidas: 424.655 y 424.654, por ajustarse a las condiciones del Decreto 9404/86, artículo 4°.\_

**ARTICULO 2°:** En virtud de lo expuesto por el artículo 314° de la Ordenanza N° 10.703 el presente Certificado de Localización tendrá un plazo de caducidad de UN (1) año a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO 3°:** Los interesados poseen TREINTA (30) días a partir del presente, para cumplimentar con el procedimiento de Información Pública.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión pública.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido gírense al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**DECRETO N° 1785/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 15 de Octubre de 2015.**

**VISTO**, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917271/14 (Registro N° 27), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la

Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 42 se dictó el Decreto N° 911/15 por el cual se declaró la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 27 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.;

Que a fojas 43 se agrega la Certificación de Disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo emitido por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 44/46 se agrega la tasación del inmueble (Partida Inmobiliaria 78.669) realizado por la inmobiliaria Menacho;

Que a fojas 47 se agrega Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble (Partida Inmobiliaria 78.669);

Que a fojas 48 se agrega CD 671644075 mediante la cual se notifica al Sr. Zamorano Rubén Ornar del dictado del Decreto N° 911/2015;

Que a fojas 49 se agrega la constancia de recepción de la CD antedicha con fecha 22/06/2014;

Que a fojas 50/51 con fecha 02/07/2015, el administrado acompaña una nota solicitando la inaplicabilidad del Decreto N°911120 15;

Que a fojas 58/60 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en consideración del recurso de revocatoria interpuesto por el interesado, considerando que corresponde el rechazo del recurso aludido, dado que éste fue dos veces intimado a cumplimentar con los requisitos del trámite, dejándose transcurrir un año de inactividad procedimental;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rubén Ornar Zamorano, D.N.I. 8.334.006, contra el Decreto N° 911/2015.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando para el interesado expedita la vía judicial.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello, elevar al Concejo Deliberante.

**DECRETO N° 1822/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 20 de Octubre de 2015.**

**VISTO;** el Expediente N°4061-979744/2015 y la Ordenanza N° 11.284, y

**CONSIDERANDO;**

Que a fojas 2 se solicitó la reglamentación de la Ordenanza N°11.284, acompañando un proyecto de la misma;

Que la Ordenanza N° 11.284 se sancionó con el objeto de regular la actividad de pequeños productores, es decir de microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa;

Que dichas actividades tienen por objeto la producción de alimentos artesanales de auto empleo y subsistencia;

Que las unidades productivas de tales alimentos se denominan P.U.P.A. (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias);

Que atento a la índoles de las actividades llevadas adelante por dichas unidades productivas y dada la importancia que requiere los cuidados de la cadena de producción de todo tipo de alimentos para la ingesta, resulta imperioso su regulación, desde la perspectiva bromatológica y sanitaria;

Que por ende, se ha dispuesto un Régimen que tiene por objetivo, el logro del justo equilibrio entre el impulso a pequeñas unidades productivas generadoras de empleos y subsistencia familiar, y por el otro, el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que éstas unidades producirán;

Que de acuerdo a las disposiciones de la citada norma y a fin de proceder a su aplicación, resulta necesario establecer su reglamentación;

Que mediante esta reglamentación se dispone la habilitación de las cocinas de los domicilios particulares de los solicitantes a los fines de la elaboración de alimentos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso s 3 ° y 17° del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°. Autoridad de Aplicación.** Establecer a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de La Plata como autoridad de aplicación de la presente normativa, conforme el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.284.

**ARTICULO 2°. Plazos.** Determinar que todos los plazos contenidos en la presente reglamentación deberán computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

**ARTICULO 3°. Requisitos.** Estipular que las personas físicas interesadas en obtener el certificado de habilitación comercial para acogerse a los beneficios de las P.U.P.A., se presentarán con su DNI en la Dirección de Bromatología y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Copia de DNI.
2. Declaración jurada de datos que será otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología, la que contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet.
3. Planilla de datos que será otorgada en las dependencias de la Dirección de Bromatología relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable y el procedimiento de elaboración, estimación de vencimiento del producto.
4. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos.
5. Constancia de inscripción en AFIP (Mono tributo Social) y Ley Alas.
6. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza 11.284.

Todo solicitante deberá concurrir muñado con la documentación original y copia de la misma.

**ARTICULO 4°. Libro de Inspecciones.** Luego de la inspección del art. 9° del presente, por la que se determine que la cocina se encuentra cumplimentando los requisitos mínimos exigidos para su funcionamiento regular, el inspector la autoridad de aplicación otorgara al solicitante una Libro de Inspecciones.

El Libro será foliado y rubricado por el Director de Bromatología, y contendrá:

1. Nombre y apellido del responsable de la cocina habilitada.
2. Numero de habilitación comercial PUPA.
3. Nómina de productos elaborados.

En el Libro se dejará constancia de la fecha de alta, inspecciones que realizará la autoridad de aplicación, como así también de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada, alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.

El Libro siempre deberá permanecer dentro del espacio físico habilitado para la elaboración de productos alimenticios.

**ARTICULO 5°. Renovación del Libro.** Se procederá a renovar el Libro de inspecciones cuando se hubiere completado su capacidad se hubiere deteriorado parcial o totalmente o por otras causas no previstas que imposibiliten su utilización.

**ARTICULO 6°. Faltas por no exhibición del libro.** En el caso de producirse una inspección en la cual no se exhibiera el Libro, se procederá de la siguiente manera:

1. Ante la falta de exhibición del libro por primera vez, se labrará un acta explicitando lo detallado en el inciso siguiente.
2. Ante la falta de exhibición del libro por segunda vez consecutiva, el inspector deberá proceder a la clausura preventiva del espacio físico habilitado como P.U.P.A por un período de un mes.
3. Ante la falta de exhibición del libro por tercera vez consecutiva, el inspector deberá proceder a la clausura definitiva del espacio físico habilitado como P.U.P.A, lo que importará que la habilitación será revocada automáticamente.

Aquel beneficiario que se encuentre en la circunstancia descripta en el inciso c), se verá imposibilitado de solicitar una nueva habilitación por el término de un año.

**ARTICULO 7°. Observación.** Presentada la documentación señalada en el artículo 3°, la Dirección de Bromatología tendrá 15 días para determinar si se ha dado efectivo cumplimiento con las exigencias legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, se intimará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de archivar el expediente.

**ARTICULO 8°. Primera Inspección.** A partir del cumplimiento del artículo 7°, la Dirección de Bromatología tendrá 30 días para comparecer a realizar la primera inspección en el domicilio denunciado en la Declaración Jurada. El plazo podrá ser prorrogable por única vez por 15 días.

**ARTICULO 9°. Habilitación definitiva.** Si de la inspección realizada se constatará que el solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, la habilitación quedará firme, quedando supeditada a las futuras inspecciones que se realizarán.

El solicitante deberá presentarse dentro de los 5 días ante la autoridad de aplicación para rubricar el libro del Registro, y recibirá el certificado con la habilitación definitiva.

El certificado otorgado con el número de habilitación deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.

En caso que se constatare la existencia de alguna irregularidad, se intimará al interesado para que en el plazo de 15 días sea regularizada, a los fines de realizar una nueva inspección.

En ambos casos se labrará un acta que deberá ser firmada por el solicitante, lo que importará su notificación.

**ARTICULO 10°. Archivo de las actuaciones.** En caso de corroborarse irregularidades, y si luego de la segunda inspección se constatará que la misma no ha sido regularizada, el solicitante no podrá requerir una nueva inspección por el termino de seis meses corridos desde la notificación. De todo ello se labrará acta.

**ARTICULO 11°. Inspecciones periódicas.** La Dirección de Bromatología efectuará una inspección cuatrimestral, a los fines de controlar que la cocina habilitada mantenga los requisitos mínimos exigidos por la Ordenanza 11.284.

Para el caso en que se observen irregularidades, se seguirá con el mismo procedimiento descrito en los artículos precedentes.

**ARTICULO 12°. Almacenamiento.** Aquellas P.U.P.A. que elaboren productos susceptibles de ser almacenados, deberán contar con los elementos necesarios para poder conservar los alimentos de la manera correspondiente.

**ARTICULO 13°. Nivel de Complejidad Ambiental.** El Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) que deberán adoptar las actividades a desarrollar en los espacios físicos habilitados como P.U.P.A. será de valor 0.

**ARTICULO 14°. Etiqueta.** Todos los alimentos que hayan finalizado el proceso de elaboración deberán contener una etiqueta. En la misma se incluirá el número de habilitación de P.U.P.A., nombre del producto, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados.

Todos aquellos productos finales que no contengan la etiqueta señalada en el párrafo anterior podrán ser decomisados.

**ARTICULO 15°. Registro.** La implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en el cual quedarán asentados los siguientes datos:

1. Nombre y apellido del responsable.
2. Tipo y número de documento.
3. CUIT/CUIL.
4. Foto carnet.
5. Domicilio de la PUPA, y domicilio legal constituido.
6. Numero de habilitación municipal -certificado-, y fecha de alta.
7. Nómina de productos alimenticios.
8. Firma del responsable.

**ARTICULO 16°. Habilitaciones comerciales en trámite.** Aquellas personas que se encuentren con trámite de Habilitación Comercial en curso, podrán solicitar por escrito el acogimiento de los beneficios de las P.U.P.A. Tendrán un plazo de 30 días para cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 3° de la presente, el que empezará a regir desde el momento de la solicitud de la habilitación P.U.P.A.

**ARTICULO 17°. Comunicación al Municipio.** En cumplimiento con el artículo 16° de la Ordenanza 111284, el organismo de control deberá realizar semestralmente por escrito, un informe circunstanciado dirigido al Concejo Deliberante, informando en el mismo sobre las elaboraciones, objetivos y cantidad de productores que se incorporen, y demás datos que considere.

**ARTICULO 18°. Gratuidad de los trámites.** Los trámites comprendidos en la presenta reglamentación estarán exentos de pago de sellados, timbrado s o cualquier gasto de oficina.

**ARTICULO 19°. Publicidad.** El Departamento Ejecutivo publicitará a través de medios de circulación masiva, la posibilidad del acogimiento de los beneficios consagrados por la Ordenanza 111284 y la presente reglamentación.

**ARTICULO 20°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Control Urbano.

**ARTICULO 21°.** Registrar, comunicar y dar al Boletín Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 1834/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Gustavo Jorge Luzardo. Secretario de Control Urbano.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917266/14 (Registro N°24), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta Orazi, Marcelo R. en su carácter de Presidente de Briales S.A.; solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 2950c, Partida 055-349.678, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fajas 2 a 58; 61 a 67 y 71 );

Que a fojas 72 vuelta, con fecha 18/12/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano notifica al interesado que las actuaciones se remitirán a la Dirección de Hidráulica para el análisis de la restricción hidráulica que surge de los planos obrantes a fojas 43 y 67;

Que a fojas 75 a 156 el interesado presenta nueva documentación;

Que a fojas 157 a 158, la Dirección de Planeamiento Urbano informa que estarían cumplimentados todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, por lo que sugiere promover su rezonificación;

Que a fojas 159, la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos notifica a la interesada los alcances del Decreto N° 1.667/15 que crea el Programa de Generación de Suelo Urbano

(PROGESUR), atendiendo a que venció el plazo de noventa (90) días estipulado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de parcelas y su consecutiva re-afectación con nuevos indicadores, y se alcanzó el objetivo de rezonificación de un mil quinientos (1.500) lotes establecido por el Concejo Deliberante;

Que a fojas 160 el interesado manifiesta el no interés en adherir al Decreto 1.667/15, y solicita el desglose de la documentación original;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°**, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 24 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

**ARTÍCULO 2°**, Proceder al desglose de las fojas solicitadas, debiendo en cada caso dejar en su misma ubicación, copia de la documentación original a extraerse de las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO 3°**. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

**ARTÍCULO 4°**. Registrar, notificar, publicar. Elevar al Concejo Deliberante para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección de Planeamiento Urbano.-

**DECRETO N° 1867/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917419/14 (Registro N° 65); por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentan Di Luca, Estéban J. y Maugeri, Juan A., solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección K, Chacra 53, Parcela 1, Partida 055-223.699, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fajas 2 a 49 y 52 a 53);

Que a fojas 54, la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que si bien a fojas 55 a 57 los interesados presentan nueva documentación, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, a fojas 58 la Dirección de Planeamiento Urbano, con fecha 14/10/2015, remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que ante el dictado del Decreto N° 1667/2015, por el que se crea el Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR), corresponde invitar a los interesados la adherir al mismo;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°**, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 65 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

**ARTÍCULO 2°**, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3°**, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°**, Invitar a la peticionante a adherir al Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR).

**ARTÍCULO 5°**, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

**ARTÍCULO 6°**, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

**DECRETO N° 1868/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917372/14 (Registro N° 39), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentan Randazzo José M., Randazzo Marcelo J., Randazzo Magdalena C. y Aloise María, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección D, Chacra 180, Parcela 2, Partida 055-82.293, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 48);

Que a fojas 52, la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 52 vuelta consta la notificación fehacientemente realizada;

Que ante la presentación de nueva documentación por los interesados a fojas 53 a 67, la Dirección de Planeamiento Urbano señala que deberá ajustarse la propuesta de manera de determinar la superficie a afectar a la rezonificación, dado que la Ordenanza N° 11.094/13 no contempla la etapabilidad del procedimiento (a fojas 68);

Que si bien a fojas 72 a 95 los interesados presentan nueva documentación, la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 96 informa que deberá completarse la totalidad de la documentación solicitada a fojas 68, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para su presentación bajo apercibimiento de proceder al archivo del expediente;

Que a fojas 96 vuelta consta la notificación fehacientemente realizada;

Que ante la presentación de nueva documentación por los interesados a fojas 98 a 108, la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 109 informa la documentación que resta presentar, estableciendo un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimentación, bajo apercibimiento de proceder al archivo del expediente, constando la notificación in fine;

Que si bien a fojas 110 a 111 los interesados presentan nueva documentación la Dirección de Planeamiento Urbano con fecha 14/10/2015 remite las actuaciones dejando constancia y enumerando la documentación técnica que falta presentar (a fojas 112);

Que a fojas 113 a 127 se efectúa una nueva presentación de documentación por los interesados;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que ante el dictado del Decreto N° 1667/2015, por el que se crea el Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR), corresponde invitar a los interesados a adherir al mismo;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°**, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 39, de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

**ARTÍCULO 2°**, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3°**, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior; se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°**, Invitar a la peticionante a adherir al Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR).

**ARTÍCULO 5°**, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

**ARTÍCULO 6°**, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

**DECRETO N° 1869/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Designaciones.**

Decreto N° 0173/15 – Designa PTM en el Mercado Regional, Sra. ABEL y otros.

Decreto N° 0504/15 – Designa PTM, Sra. AGUILERA y otros.

Decreto N° 0505/15 – Designa PTM, Sr. MEDINA RIOS y otros.

Decreto N° 0507/15 – Designa PTM, Sra. ARRASTIA y otros.

Decreto N° 0656/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CRESPO.

Decreto N° 0660/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1654/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. MANNARINO.

Decreto N° 1698/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. ATTEMBERG y otros.

Decreto N° 1713/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ABEL y otros.

Decreto N° 1715/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. FERREIRA y otros.

Decreto N° 1716/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. FLAMENCO y Sr. OTERO.

Decreto N° 1723/15 – Designa PT en el Ente Municipal La Plata, Sr. ALVAREZ y otros.

Decreto N° 1729/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. LUGONES y otros.

- Decreto N° 1730/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MANCINI.
- Decreto N° 1731/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. BARRERA.
- Decreto N° 1772/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. ALBERTI.
- Decreto N° 1774/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CANGARO.
- Decreto N° 1775/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASIVA.
- Decreto N° 1788/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MEDL IRURIETA.
- Decreto N° 1798/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MEDL IRURIETA.
- Decreto N° 1804/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MUZZUPAPPA.
- Decreto N° 1805/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. TESTA.
- Decreto N° 1810/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BORRONI.
- Decreto N° 1817/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GUSMEROTTI.
- Decreto N° 1833/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 1836/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 1839/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. FERREYRA.
- Decreto N° 1851/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.
- Decreto N° 1856/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. RAMALLO.
- Decreto N° 1857/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.
- Decreto N° 1858/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CUEVAS.
- Decreto N° 1859/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MEDL IRURIETA.
- Decreto N° 1862/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MUZZUPAPPA.
- Decreto N° 1879/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. OZAETA.
- Decreto N° 1880/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. VALIENTE.
- Decreto N° 1907/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HERNANDEZ.
- Decreto N° 1909/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASIVA.
- Decreto N° 1910/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARATELLA.
- Decreto N° 1911/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CAVALLARO.
- Decreto N° 1912/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PALACIOS.
- Decreto N° 1913/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CANGARO.
- Decreto N° 1914/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GUSMEROTTI.
- Decreto N° 1915/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 1916/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 1922/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 1923/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. VALIENTE.
- Decreto N° 1927/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BORRONI.

**Bajas.**

- Decreto N° 0267/15 – Da por terminada designación PSSE en el Ente Municipal La Plata.  
Decreto N° 0582/15 – Da por terminada designación PSSE, Cr. MARCORI.  
Decreto N° 1714/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. BUSQUETS.  
Decreto N° 1745/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. BAIGORRIA.  
Decreto N° 1864/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. ZALDIVAR.

**Ceses.**

- Decreto N° 1187/15 – Deja sin efecto cese por jubilación dispuesto por Dec. 524/15, Sr. ROSAS.  
Decreto N° 1738/15 – Cese por jubilación, Sr. ROSAS.  
Decreto N° 1924/15 – Dispone Cese Definitivo, Sr. HARIYO ABALOS.

**Pase.**

- Decreto N° 0879/15 – Pase "en comisión", Sra. VERRASTRO.  
Decreto N° 1322/15 – Pase "en comisión", Sr. DE FRANCESCO.  
Decreto N° 1863/15 – Da por terminado el pase "en comisión", Sra. DE SOUZA.

**Renuncias.**

- Decreto N° 0403/15 – Acepta renuncia, Sr. YOMA.  
Decreto N° 0917/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. BLANCO.  
Decreto N° 1855/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. ALFONSO.  
Decreto N° 1861/15 – Acepta renuncia, Sra. MARTINEZ BORDA.  
Decreto N° 1865/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. CONIGLIO.  
Decreto N° 1887/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. BELLON.  
Decreto N° 1899/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. ESPINOZA MOLLA.  
Decreto N° 1908/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. ROMERO.  
Decreto N° 1918/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. GUSMEROTTI.  
Decreto N° 1919/15 – Acepta renuncia, Sr. DEFRICK.  
Decreto N° 1928/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. SANCHEZ GONZALEZ.

**Funciones Interinas.**

- Decreto N° 1687/15 – Da por finalizada asignación de funciones interinas, Sra. ZANEK.  
Decreto N° 1811/15 – Da por finalizada asignación de funciones interinas, Sr. DELFINO.  
Decreto N° 1854/15 – Da por finalizada asignación de funciones interinas, Sr. LUCIERI.  
Decreto N° 1920/15 – Asigna funciones interinas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CALLEJAS.

**Horas Cátedra.**

Decreto N° 1744/15 – Da por terminada designación Horas Cátedra, Sr. MALAGAMBA.

**Régimen Horario.**

Decreto N° 0434/15 – Asigna régimen horario, Sra. TRIVIÑO y Sra. LUCE.

Decreto N° 1742/15 – Asigna régimen horario, Sra. LUGONES.

**Varios.**

Decreto N° 0001/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0026/15 – Designa responsables Sistema RAFAM.

Decreto N° 0050/15 – Declara incompetencia oficina técnica y procede a contratar profesional.

Decreto N° 0092/15 – Otorga ayuda económica, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0103/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0119/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0148/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0152/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0153/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0154/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0157/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita la adquisición de motocicletas con equipamiento.

Decreto N° 0177/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0178/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0187/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0190/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0206/15 – Declara incompetencia oficina técnica y procede a contratar profesionales.

Decreto N° 0230/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0247/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0264/15 – Aprueba Convenio con la Sra. DI MASSI.

Decreto N° 0297/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0304/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0305/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0306/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0308/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita la refacción y ampliación de vivienda.

Decreto N° 0311/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita servicio de mantenimiento de aire acondicionados.

Decreto N° 0314/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0315/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la contratación de micros.

Decreto N° 0332/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la compra de 6 camiones.

Decreto N° 0351/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0352/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0353/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0354/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0355/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0356/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0357/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0370/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0377/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0404/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0416/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0492/15 – Da por terminada Bonificación por Función, Sr. OJEDA.

Decreto N° 0517/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0518/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0519/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0520/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0528/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0529/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0535/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0539/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0541/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0546/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la compra de 1 Ford Focus.

Decreto N° 0551/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0555/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la compra de 2 Renault Master.

Decreto N° 0556/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0655/15 – Otorga ayuda económica, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0670/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0673/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0674/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0688/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0727/15 – Asimila indicadores urbanísticos.

Decreto N° 0834/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0866/15 – Deja establecido representación al "XXI Congreso de Jardines Zoológicos de Habla Hispana. ALPZA".

Decreto N° 0888/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0945/15 – Prorroga contrato.

Decreto N° 0987/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 1467/15 – Instruye actuaciones presumariales en el expte. 4061-972948/15.

Decreto N° 1550/15 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1590/15 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1697/15 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1739/15 – Asigna compensación en el Ente Municipal La Plata, Sra. ACOSTA y otros.

Decreto N° 1789/15 – Asigna módulos, Docente BERMUDEZ

Decreto N° 1888/15 – Dispone asueto administrativo.

Decreto N° 1917/15 – Dispone pago Bonificación por Función, Sr. ACOSTA.

### **Licitaciones Públicas.**

Decreto N° 0197/15 – Expte. 4061-952273/15. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 10/15, por la que se solicita la contratación de micros.

Decreto N° 0625/15 – Expte. 4061-957987/15. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 18/15, por la que se solicita la contratación de micros.

Decreto N° 0358/15 – Expte. 4061-952442/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 38/15, por la que se solicita la adquisición de concreto asfáltico.

Decreto N° 0386/15 – Expte. 4061-949841/15. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 14/15, por la que se solicita la adquisición de camiones.

Decreto N° 0443/15 – Expte. 4061-952273/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 10/15, por la que se solicita la contratación de micros.

Decreto N° 0625/15 – Expte. 4061-957987/15. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 18/15, por la que se solicita la contratación de micros.

### **Licitaciones Privadas.**

Decreto N° 0117/15 – Expte. 4061-946752/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 17/15, por la que se gestionan refacciones edilicias.

Decreto N° 0118/15 – Expte. 4061-949258/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 18/15, por la que se solicita la realización Integral del Programa de TV "La Capital".

Decreto N° 0120/15 – Expte. 4061-948589/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 15/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

- Decreto N° 0147/15 – Expte. 4061-948591/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 14/15, por la que se solicita la adquisición de materiales de construcción.
- Decreto N° 0192/15 – Expte. 4061-95061415. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 20/15, por la que se gestiona la adquisición de remeras y otros.
- Decreto N° 0193/15 – Expte. 4061-950615/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 21/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas de cal y otros.
- Decreto N° 0196/15 – Expte. 4061-950883/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 24/15, por la que se gestiona la adquisición de caños de red de agua.
- Decreto N° 0198/15 – Expte. 4061-950882/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 22/15, por la que se gestiona la adquisición de escombro.
- Decreto N° 0199/15 – Expte. 4061-950876/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 23/15, por la que se gestiona la adquisición de tosca.
- Decreto N° 0202/15 – Expte. 4061-950881/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 26/15, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.
- Decreto N° 0203/15 – Expte. 4061-950875/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 25/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas de cemento y otros.
- Decreto N° 0204/15 – Expte. 4061-950884/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 27/15, por la que se gestiona la adquisición de clavadera y tirantes.
- Decreto N° 0225/15 – Expte. 4061-950871/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 29/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.
- Decreto N° 0226/15 – Expte. 4061-950873/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 28/15, por la que se gestiona la adquisición de discos de corte.
- Decreto N° 0227/15 – Expte. 4061-951109/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 30/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.
- Decreto N° 0241/15 – Expte. 4061-950584/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 31/15, por la que se solicita la provisión de materiales de construcción.
- Decreto N° 0253/15 – Expte. 4061-951168/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 32/15, por la que se gestiona el alquiler de pala retroexcavadora.
- Decreto N° 0303/15 – Expte. 4061-948303/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 33/15, por la que se solicita la consultoría y desarrollo informático de software.
- Decreto N° 0310/15 – Expte. 4061-951589/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 35/15, por la que se gestiona la construcción de Centro de Atención Primaria.
- Decreto N° 0318/15 – Expte. 4061-949639/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 34/15, por la que se solicita el alquiler de topador.
- Decreto N° 0326/15 – Expte. 4061-953054/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 40/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

Decreto N° 0327/15 – Expte. 4061-953049/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 39/15, por la que se gestiona la adquisición de escombros.

Decreto N° 0331/15 – Expte. 4061-953050/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 41/15, por la que se gestiona la adquisición de calcáreo.

Decreto N° 0333/15 – Expte. 4061-952896/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 50/15, por la que se gestiona el servicio de Residuos Patogénicos tipo B.

Decreto N° 0337/15 – Expte. 4061-953282/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 44/15, por la que se gestiona la provisión de hormigón.

Decreto N° 0342/15 – Expte. 4061-952397/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 43/15, por la que se solicita la adquisición e impresión de ejemplares.

Decreto N° 0343/15 – Expte. 4061-953285/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 45/15, por la que se gestiona la provisión de hormigón.

Decreto N° 0344/15 – Expte. 4061-953060/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 51/15, por la que se gestiona la adquisición de materiales de construcción.

Decreto N° 0347/15 – Expte. 4061-953052/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 42/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas galvanizadas.

Decreto N° 0348/15 – Expte. 4061-953281/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 48/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas.

Decreto N° 0349/15 – Expte. 4061-953284/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 47/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas galvanizadas.

Decreto N° 0350/15 – Expte. 4061-953286/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 49/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.

Decreto N° 0371/15 – Expte. 4061-953819/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 53/15, por la que se gestiona la compra de artículos de librería.

Decreto N° 0372/15 – Expte. 4061-953280/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 46/15, por la que se gestiona la adquisición de resmas oficio.

Decreto N° 0373/15 – Expte. 4061-953291/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 52/15, por la que se gestiona la adquisición de gomones y otros.

Decreto N° 0385/15 – Expte. 4061-952513/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 56/15, por la que se solicita el alquiler de oruga excavadora.

Decreto N° 0391/15 – Expte. 4061-954300/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 54/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

Decreto N° 0392/15 – Expte. 4061-954301/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 55/15, por la que se gestiona la compra de bolsas verdes.

Decreto N° 0414/15 – Expte. 4061-950493/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 108/15, por la que se gestiona la adquisición de reactivos e insumos.

- Decreto N° 0421/15 – Expte. 4061-954724/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 58/15, por la que se solicita el alquiler de minicargadores.
- Decreto N° 0436/15 – Expte. 4061-951542/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 60/15, por la que se gestiona el servicio de refacciones edilicias.
- Decreto N° 0515/15 – Expte. 4061-955006/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 61/15, por la que se solicita la adquisición de motoguadañas y otros.
- Decreto N° 0516/15 – Expte. 4061-952328/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 62/15, por la que se gestiona el alquiler de camiones volcadores.
- Decreto N° 0530/15 – Expte. 4061-955685/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 64/15, por la que se gestiona la adquisición de dípticos y flyers.
- Decreto N° 0538/15 – Expte. 4061-955002/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 67/15, por la que se solicita la adquisición de bolsas de residuos.
- Decreto N° 0544/15 – Expte. 4061-955484/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 68/15, por la que se gestiona la adquisición de esmalte.
- Decreto N° 0545/15 – Expte. 4061-954725/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 69/15, por la que se solicita el alquiler de un Tractor.
- Decreto N° 0547/15 – Expte. 4061-956006/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 65/15, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.
- Decreto N° 0552/15 – Expte. 4061-955686/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 63/15, por la que se gestiona la adquisición de banners y lona.
- Decreto N° 0559/15 – Expte. 4061-956674/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 72/15, por la que se gestiona la adquisición de arena y otros.
- Decreto N° 0560/15 – Expte. 4061-956675/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 73/15, por la que se gestiona la adquisición de cemento y otros.
- Decreto N° 0561/15 – Expte. 4061-956539/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 70/15, por la que se solicita la adquisición de concreto.
- Decreto N° 0562/15 – Expte. 4061-955684/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 71/15, por la que se gestiona refacciones edilicias.
- Decreto N° 0569/15 – Expte. 4061-955687/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 66/15, por la que se gestiona la adquisición de materiales de construcción.
- Decreto N° 0616/15 – Expte. 4061-954998/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 75/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.
- Decreto N° 0617/15 – Expte. 4061-956676/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 74/15, por la que se gestiona la adquisición de mallas, hierro, alambre y clavos.
- Decreto N° 0618/15 – Expte. 4061-956809/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 77/15, por la que se gestiona la provisión de hormigón.

Decreto N° 0626/15 – Expte. 4061-956816/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 80/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.

Decreto N° 0627/15 – Expte. 4061-956822/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 79/15, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.

Decreto N° 0628/15 – Expte. 4061-956819/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 78/15, por la que se gestiona la adquisición de calcáreo.

Decreto N° 0637/15 – Expte. 4061-956815/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 81/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

Decreto N° 0638/15 – Expte. 4061-956827/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 83/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas galvanizadas.

Decreto N° 0639/15 – Expte. 4061-956826/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 82/15, por la que se gestiona la adquisición de clavaderas y tirantes.

Decreto N° 0642/15 – Expte. 4061-952273/15. Rectifica Dec. 443/15.

Decreto N° 0644/15 – Expte. 4061-957277/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 85/15, por la que se solicita la adquisición de carne vacuna.

Decreto N° 0658/15 – Expte. 4061-952327/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 86/15, por la que se gestiona el alquiler de camiones compactadores.

Decreto N° 0665/15 – Expte. 4061-953285/15. Rectifica Dec. 343/15.

Decreto N° 0666/15 – Expte. 4061-954485/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 89/15, por la que se solicita la adquisición de caños de hormigón simple.

Decreto N° 0667/15 – Expte. 4061-954727/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 88/15, por la que se solicita el alquiler de excavadora y otros.

Decreto N° 0675/15 – Expte. 4061-955482/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 91/15, por la que se gestiona la adquisición de latas de esmalte.

Decreto N° 0676/15 – Expte. 4061-957264/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 90/15, por la que se solicita el alquiler de palas retro combinadas.

Decreto N° 0901/15 – Expte. 4061-962249/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 120/15, por la que se gestiona la compra de bolsas verdes.

### **Recepción Definitiva.**

Decreto N° 0747/15 - Expte. 4061-861734/12 alc. 14. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Readecuación y ensanche de la calle 511 de la Av. 25 a la Av. 31 – Presupuesto Participativo 2013".

Decreto N° 0990/15 - Expte. 4061-18980/11 alc. 09. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Ejecución de carpeta asfáltica en Villa Elvira 3 – Partido de La Plata – Presupuesto Participativo 2012".

Decreto N° 0991/15 - Expte. 4061-12716/11 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Reparación de alcantarilla en 143 e/ 523 y 524 S/A° del Gato".

Decreto N° 1794/15 - Expte. 4061-861728/12 alc. 13. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Pavimentación de calles en San Carlos I".

Decreto N° 1852/15 - Expte. 4061-20703/12 alc. 62. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimentos en el partido de La Plata 2012 – Zona Norte".

Decreto N° 1885/15 - Expte. 4061-861759/12 alc. 09. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Pavimentación de calles en San Lorenzo 2 – Presupuesto Participativo 2013 – Partido de La Plata".

### **Recepción Provisoria.**

Decreto N° 0677/15 - Expte. 4061-18966/11 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Ejecución de red cloacal en Villa Elvira".

Decreto N° 1884/15 - Expte. 4061-863854/12 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Pavimentación de calles en Villa Elvira 2 – Presupuesto Participativo 2013 – Partido de La Plata".

Decreto N° 1886/15 - Expte. 4061-18936/11 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Ejecución de carpeta asfáltica en Olmos 1– Partido de La Plata – Presupuesto Participativo 2012".

### **Ampliación de Obra.**

Decreto N° 1878/15 - Expte. 4061-896758/13 alc. 15. Aprueba ampliación de Obra "Ejecución de fresado y nueva carpeta asfáltica – Partido de La Plata".

### **Ampliación de Partidas.**

Decreto N° 1712/15 – Incorpora saldos al Presupuesto vigente.

### **Interés Municipal.**

Decreto N° 0084/15 – Declara Interés Municipal la realización de la "**1ra Jornada de Oncología Infantil**".

Decreto N° 0150/15 – Declara Interés Municipal el viaje turístico realizado por niños platenses a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 0151/15 – Declara Interés Municipal las Colonias de Vacaciones del Concejo Municipal de la Tercera Edad y del Concejo de Integración.

Decreto N° 0180/15 – Declara Interés Municipal la participación de la Delegación Platense, en el Segundo Gran Encuentro Internacional de Jóvenes Argentinos.

Decreto N° 0248/15 – Declara Interés Municipal la participación de la Delegación Platense, en los Juegos Bonaerenses BA.

Decreto N° 1612/15 – Declara Interés Municipal el **30° aniversario del Concejo de Instituciones de Los Hornos**.

Decreto N° 1755/15 – Declara Interés Municipal la realización **"El llamado de los Pueblos Originarios"**.

Decreto N° 1777/15 – Declara Interés Municipal la realización del **"2° Encuentro Regional del Emprendado"**.

Decreto N° 1784/15 – Declara Interés Municipal la presentación de las obras "Trascendencia" y "Caudal de Piedra" a cargo de "Cuarto Intermedio Danza Experimental"

Decreto N° 1786/15 – Declara Interés Municipal la realización de las **"Jornadas de Prevención de Cáncer Gineco-Mamario"**.

Decreto N° 1808/15 – Declara Interés Municipal la realización de la **"Prueba de Tambores Libres"**.

Decreto N° 1819/15 – Declara Interés Municipal la realización de la Obra Teatral **"Relato de una Mujer"**.

Decreto N° 1838/15 – Declara Interés Municipal el **"50° Aniversario del Colegio San Ponciano"**.

Decreto N° 1849/15 – Declara Interés Municipal la realización del **"XVI Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales"**.

Decreto N° 1850/15 – Declara Interés Municipal la realización de la Exhibición Internacional **"El Arte de la Verdad, Benevolencia, Tolerancia"**.

Decreto N° 1866/15 – Declara Interés Municipal la realización de la **"Conferencia Magistral de Comunicación Efectiva y Programación Neurolingüística"**.

### **Interés Social.**

Decreto N° 1841/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-782/15.

Decreto N° 1842/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-930/15.

Decreto N° 1843/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1496/09.

Decreto N° 1844/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-854/99.

Decreto N° 1898/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-750/15.

### **Huésped de Honor.**

Decreto N° 0419/15 – Declara Huésped de Honor, al **Dr. Facundo MANES**.

Decreto N° 1766/15 – Declara Huésped de Honor, a la **Sra. Rosa Dolores HINOJOSA DAZZA DE LEIMBERG**.

Decreto N° 1767/15 – Declara Huésped de Honor, a la **Sra. Verónica OCHOA HIDALGO**.

**Fe de erratas-****Boletín Municipal N° 1120****ÍNDICE****Donde dice:**

"11306 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	11/12
11307 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	12/13
11308 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	13/15
11309 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	15/16
11310 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	16/17
11311 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	18/19
11312 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	19/20
11313 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	20/22
11314 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	22/23
11315 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	23/24
11316 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	25/26
11317 – Modifica Art. de la Ord. 11227.	26/27"

**Debería decir:**

11306 – Modifica Art. de la Ord. 11233.	11/12
11307 – Modifica Art. de la Ord. 11213.	12/13
11308 – Modifica Art. de la Ord. 11212.	13/15
11309 – Modifica Art. de la Ord. 11215.	15/16
11310 – Modifica Art. de la Ord. 11226.	16/17
11311 – Modifica Art. de la Ord. 11222.	18/19
11312 – Modifica Art. de la Ord. 11221.	19/20
11313 – Modifica Art. de la Ord. 11224.	20/22
11314 – Modifica Art. de la Ord. 11225.	22/23
11315 – Modifica Art. de la Ord. 11223.	23/24
11316 – Modifica Art. de la Ord. 11220.	25/26
11317 – Modifica Art. de la Ord. 11214.	26/27

**ORDENANZAS.****Pag. 11 –****Donde dice:**

"ARTÍCULO 1°: Modifícanse los Artículos 3°,5°,6°,7° y 8° de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915120/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1°: Modifícanse los Artículos 3°,5°,6°,7° y 8° de la Ordenanza N° 11.233, correspondiente al Expediente N° 4061-915120/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 12 –****Donde dice:**

"ARTÍCULO 1°: Modifícanse los Artículos 3°,5°,6°,7° y 8° de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915128/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.213, correspondiente al Expediente N° 4061-915128/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 14 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-919844/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.212, correspondiente al Expediente N° 4061-919844/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 15 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-919845/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.215, correspondiente al Expediente N° 4061-919845/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 16 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915118/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.226, correspondiente al Expediente N° 4061-915118/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 18 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-928915/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.222, correspondiente al Expediente N° 4061-928915/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 19 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915123/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.221, correspondiente al Expediente N° 4061-915123/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 21 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915124/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.224, correspondiente al Expediente N° 4061-915124/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 22 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915122/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.225, correspondiente al Expediente N° 4061-915122/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 23 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915125/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.223, correspondiente al Expediente N° 4061-915125/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 25 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-910378/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.220, correspondiente al Expediente N° 4061-910378/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Pag. 26 –**

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.227, correspondiente al Expediente N° 4061-915119/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**Debería decir:**

"ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º,5º,6º,7º y 8º de la Ordenanza N° 11.214, correspondiente al Expediente N° 4061-915119/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:"

**DECRETOS**

**Donde dice**

"Decreto N° 174/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. ARDENGHI."

**Debería decir**

"Decreto N° 1704/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. ARDENGHI."



---

**Lic. Enrique Angel Sette.** Secretario de Gestión Pública

---

---

**IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA**

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

---